



PÚBLICO

C.P. VLC. ORD. N° 12.250/ 2 VRS.

**APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN
A PERMISOS DE ESCASA
IMPORTANCIA PARA EL PERÍODO
ESTIVAL 2026-2027.**

PUCÓN, 06 DE JULIO DE 2026

VISTO: Lo dispuesto en el D.L. N° 2.222 del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; Ley N° 20.423 del 12 de febrero de 2010, Del sistema Institucional para el desarrollo del turismo; Decreto N° 214 del 25 de marzo 2015, que aprueba reglamento para la aplicación del sistema de clasificación, calidad y seguridad de los prestadores de servicios turísticos; D.S. (M) N° 1.340 bis del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; D.S. (M) N° 9 del 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; D.S. (M) N° 475 de diciembre de 1994, Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la Republica; D.S. N° 435 del 18enero 2017, Establece política para Otorgamiento, Modificación y Renovación de Concesiones Marítimas en Playas; Orden Ministerial N° 2, de fecha 15 de enero de 1998, Instruye sobre prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del litoral de la república, sus playas, terrenos de playa, en ríos y lagos y demás bienes nacionales de competencia de este ministerio; Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/003 del 28 de julio del 2020, Regula las actividades deportivas y recreativas náuticas de turismo aventura que se desarrollan en aguas sometidas en la soberanía y jurisdicción nacional; Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/008 del 07 de abril de 2011, Dispone equipamiento y medidas de seguridad para navegación en canoas o kayaks; Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/09 del 25 de enero de 2011, Imparte medidas de seguridad para las escuelas que efectúan instrucción de deportes de tablas de playa (stand Up Paddle – SUP); Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/010 del 12 de julio de 2019, Establece requisitos para la acreditación y operación de las entidades de buceo deportivo que efectúan buceo recreativo guiado, Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/012 del 05 de febrero de 2019, Aprueba los requisitos para la acreditación y operación de las entidades de capacitación náutica y de buceo deportivo; Instructivo para la elaboración y presentación de planos de concesiones marítimas del 01 de septiembre de 2018, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Reglamentación Marítima Vigente;

CONSIDERANDO:

1. Que, por D.S. N° 435 de 2015, publicado el año 2017, del Ministerio de Defensa Nacional, se estableció la Política para el otorgamiento, Modificación y Renovación de Concesiones Marítimas en playas. Lo anterior, atendiendo que tanto las playas de mar como de ríos o lagos que reúnen las características necesarias para el desarrollo de actividades turísticas deportivas, de recreación y/o esparcimiento, dada la conformación geográfica del borde costero y lacustre de la República, son espacios escasos y altamente demandados por la población, por lo que se estima conveniente resguardar con el objeto de mantener la vocación natural de estos sectores que corresponde al uso recreacional libre, igualitario y gratuito de la comunidad. Consecuente con lo anterior, se hace necesario asegurar el uso común, propio de los bienes nacionales de uso público, en especial aquellos que han sido tradicionalmente utilizados para el esparcimiento, descanso y recreación o que cuentan con características que los hacen idóneos para ello.
2. Que la normativa citada en el párrafo precedente señala, en su parte dispositiva, numeral 1.- letra b), que se priorizará el uso general de la comunidad, evitando afectar estas playas con el otorgamiento, renovación o modificación de concesiones marítimas mayores y menores que involucren instalaciones o construcciones que reduzcan el espacio disponible para el uso general.

3. Que, conforme a lo anterior y en concordancia con la normativa ya referida en el párrafo 1 de este texto, donde se señala que en los casos en que se trate de actividades temporales y/o instalaciones o construcciones desmontables, se preferirá que dichas autorizaciones puedan realizarse mediante Permiso de Escasa Importancia, otorgados por la Autoridad Marítima, de acuerdo con lo dispuesto en actividad en esos términos, en la medida que cumpla con la normativa respectiva.
4. Así mismo, la gran cantidad de usuarios que desean solicitar un espacio en el borde lacustre, para realizar actividades comerciales, donde se registra mayor presencia de visitantes.
5. La necesidad de realizar un ordenamiento del borde lacustre que permita la coexistencia de dichas actividades, junto con el derecho de utilización de un bien nacional de uso público para la comunidad.
6. La necesidad de evitar ocupaciones ilegales que restrinjan o afecten lo indicado en el punto anterior.

R E S U E L V O:

1. **APRUÉBASE**, Bases de Postulación para Permisos de Escasa Importancia (P.E.I.) Periodo Estival año 2026-2027, las cuales disponen el procedimiento para la obtención, selección y correcto desarrollo de las diferentes actividades que se realizarán durante el periodo estival en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto Lago Villarrica.
2. **DISPÓNGASE**, que los postulantes a permisos de escasa importancia, deben cumplir con los requisitos descritos en las Bases de Postulación periodo estival 2026-2027 para su eventual aceptación y aprobación.
3. **ESTABLÉCESE**, plazo máximo para la entrega de los proyectos en la Capitanía de Puerto Lago Villarrica, el día 07 de agosto del 2026, hasta las 12:30 hrs, no se recibirán proyectos fuera de plazo.
4. **DEROGESE**, Resolución C.P.VLC. ORDINARIO N° 12250/2 VRS., de fecha 01 de agosto del 2025, que aprueba bases de postulación a permisos de escasa importancia para el periodo estival 2025-2026.
5. **ANÓTESE**, comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.



ALEX JELDRES CURILEMO
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO LAGO VILLARRICA

Distribución:

- 1.- I. Municipalidad de Pucón.
- 2.- I. Municipalidad de Villarrica.
- 3.- I. Municipalidad de Cunco.
- 4.- I. Municipalidad de Lonquimay.
- 5.- SERNATUR.
- 6.- Archivo CP. Villarrica

**ARMADA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y MARINA MERCANTE
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALDIVIA
CAPITANÍA DE PUERTO LAGO VILLARRICA**



**BASES DE POSTULACIÓN
PARA PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA (P.E.I.)**

PERIODO ESTIVAL 2026 / 2027

ÍNDICE

- I.- MARCO NORMATIVO.
- II.- ÁMBITO DE COMPETENCIA JURISDICCIONAL.
- III.- INFORMACIONES GENERALES, REQUISITOS PARA SOLICITAR PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA PERIODO ESTIVAL Y MATRIZ DE EVALUACIÓN.
- IV.- ANEXOS:

“1”	Espacios disponibles para postulación.
“2”	Anteproyecto (formato tipo).
“3”	Plano (formato tipo)
“4”	Formato declaración jurada simple bases de postulación (persona natural / jurídica).
“5”	Formato carta de pronunciamiento uso de suelo.
“6”	Formato tapa carpeta.
“7”	Ficha de accidente.
“8”	Requisitos a considerar para la operación de las actividades náuticas.
“9”	Instructivo de apoyo a concesionario formulario 38a

I.- **MARCO NORMATIVO:**

a.- **Ley de Navegación.**

Aprobado por D.L. N° 2.222 del 21 de mayo de 1978.

b.- **Ley N° 20.423, de fecha 12 de febrero de 2010, título VII.**

Del sistema institucional para el desarrollo del turismo.

c.- **Decreto N° 214, de fecha 25 de marzo de 2015.**

Aprueba reglamento para la aplicación del sistema de clasificación, calidad y Seguridad de los prestadores de servicio turísticos.

d.- **Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en Naves y Litoral de la República, TM-013 D.S. (M) N° 1.340.**

Aprobado por D.S. (M) N° 1.340 del 14 de junio de 1941. Capítulo XXXV Playas Y Balnearios”.

Establece el proceder en lo que se refiere a las medidas de seguridad para las playas.

e.- **Reglamento Sobre Concesiones Marítimas.**

Aprobado por D.S. (M) N° 9 de fecha 11 de enero de 2018.

f.- **Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República.**

Aprobado por D.S. (M) N° 475 del 14 de diciembre de 1994.

g.- **Política para Otorgamiento, Modificación y Renovación de Concesiones Marítimas en Playas.**

Aprobado por D.S. N.º 435 del 18 enero 2017.

h.- **Orden Ministerial N° 2, de fecha 15 de enero de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.**

Instruye sobre prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del litoral de la república, sus playas, terrenos de playa, en ríos y lagos y demás bienes nacionales de competencia de este ministerio.

i.- **Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/003 del 28 de julio del 2020.**

Regula las actividades deportivas y recreativas náuticas de turismo aventura que se desarrollan en aguas sometidas en la soberanía y jurisdicción nacional.

j.- **Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/008 del 07 de abril de 2011.**

Dispone equipamiento y medidas de seguridad para navegación en canoas o kayaks.

k.- **Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/09 del 25 de enero de 2011.**

Imparte medidas de seguridad para las Escuelas que efectúan instrucción de deportes de Tablas de Playa (Stand Up Paddle - SUP).

- I.- Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/010 del 12 de julio de 2019.**
Establece requisitos para la acreditación y operación de las entidades de buceo deportivo que efectúan buceo recreativo guiado.
- m.- Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/012 del 05 de febrero de 2019.**
Aprueba los requisitos para la acreditación y operación de las entidades de capacitación náutica y de buceo deportivo.
- n.- Instructivo para la elaboración y presentación de planos de concesiones marítimas del 01 de septiembre de 2018.**
Imparte instrucciones para la elaboración y presentación de planos de concesiones marítimas, en la costa del litoral y en la ribera de ríos y lagos. Link.
- ñ.- Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-71/005 del 15 de octubre de 2024.**
Imparte instrucciones para la tramitación y resolución de permisos y autorizaciones establecidas en los artículos 9°, 11° y 12° del Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

II.- ÁMBITO DE COMPETENCIA JURISDICCIONAL:

Los siguientes lagos corresponden a la jurisdicción de la Capitanía de Puerto Lago Villarrica, la cual interactúa con las comunas de Pucón, Villarrica, Cunco y Lonquimay.

- Lago Icalma
- Lago Villarrica
- Lago Caburgua
- Lago Colico

III.- INFORMACIONES GENERALES Y REQUISITOS PARA SOLICITAR PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA PERIODO ESTIVAL:

A.- INFORMACIONES

1. Previo a dar inicio a la confección del proyecto que presentará el usuario para postular a un lugar durante el próximo período estival en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto Lago Villarrica, cada interesado deberá leer íntegramente las presentes Bases, objeto evitar incurrir en errores que tengan como consecuencia que el proyecto quede en condición de “No Adjudicado” durante el proceso de postulación.
2. El objeto de realizar el presente proceso, es el de dar un ordenamiento al borde lacustre, con el fin de evitar la saturación de aquellas playas que

concentran la mayor cantidad de visitantes. En base a esto, se privilegiará el libre esparcimiento y tránsito de los turistas, por lo que se dispondrá de espacios los cuales se podrán solicitar bajo la figura de (permiso de escasa importancia) y en los cuales se podrán realizar diferentes actividades, de acuerdo al uso e interés turístico que corresponda.

3. Por D.S. N.º 435 de 2015, publicado el año 2017, del Ministerio de Defensa Nacional, se estableció la Política para el otorgamiento, Modificación y Renovación de Concesiones Marítimas en playas. Lo anterior, atendiendo que tanto las playas de mar como de ríos o lagos que reúnen las características necesarias para el desarrollo de actividades turísticas deportivas, de recreación y/o esparcimiento, dada la conformación geográfica del borde costero y lacustre de la República, son espacios escasos y altamente demandados por la población, por lo que se estima conveniente resguardarlos con el objeto de mantener la vocación natural de estos sectores que corresponde al uso recreacional libre, igualitario y gratuito de la comunidad. Consecuente con lo anterior, se hace necesario asegurar el uso común, propio de los bienes nacionales de uso público, en especial aquellos que han sido tradicionalmente utilizados para el esparcimiento, descanso y recreación.
4. La normativa citada en el párrafo precedente señala, en su parte dispositiva, numeral 1.- letra b), que se priorizará el uso general de la comunidad, evitando afectar estas playas con el otorgamiento, renovación o modificación de concesiones marítimas mayores y menores que involucren instalaciones o construcciones que reduzcan el espacio disponible para el uso general.
5. Conforme a lo anterior y en concordancia con la normativa ya referida en el numeral 3, donde se señala que en los casos en que se trate de actividades temporales y/o instalaciones o construcciones desmontables, se preferirá que dichas autorizaciones puedan realizarse mediante Permisos de Escasa Importancia, otorgados por la Autoridad Marítima, de acuerdo con lo dispuesto para la respectiva actividad dando cumplimiento a la normativa correspondiente.
6. El Permiso de Escasa Importancia o Autorización Temporal, es una facultad entregada según D.S. (M) N° 9, de 2018 a la Dirección General del Territorio Marítimo y por delegación a los Gobernadores Marítimos y Capitanes de Puertos, otorgando la atribución para conceder citados permisos o autorizaciones para instalar estructuras desarmables en los sectores de playa, rocas, terrenos de playa, porciones de agua y fondo de mar, ríos o lagos navegables.

7. Así mismo en su Artículo 4° del mismo cuerpo legal, señala como una “facultad privativa” del Ministerio de Defensa y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, conceder el uso particular en cualquier forma de los terrenos de playa, playas, porciones de agua, fondo de mar, dentro y fuera de las bahías.
8. Los Permiso de Escasa Importancia otorgados a los solicitantes, en ningún caso les acreditará propiedad sobre el terreno, como tampoco restringirá su calidad de bien nacional de uso público por lo que se deberá permitir el libre acceso del público a la playa sin restricción, pago alguno, instalación de cercos o barreras.
9. Se deberá privilegiar el uso de la playa y terrenos de playa para fines de balneario, evitando otorgar permisos o autorizaciones en estos espacios, que puedan afectar al orden, seguridad y disciplina. En este caso aspecto se tendrá especial atención a la realización de actividades que involucren la instalación escenarios o tarimas u otras de similares, que puedan disminuir la superficie destinada al uso público.
10. Se podrá otorgar permisos para la instalación y actividades comerciales equipamiento y otros objetos complementarios al uso público recreacional, siempre que la naturaleza de la solicitud así lo permita, es decir, que correspondan a actividades temporales y/o instalaciones o construcciones desmontables, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
11. Los deportes y actividades recreativas grupales, en general, se permitirán siempre que no afecten la tranquilidad de los bañistas y se otorgaran preferentemente en áreas de poca concurrencia de estos, privilegiando eso sí, aquellas actividades recreativas de tipo náutico – deportivas.
12. La publicidad deberá ser informada en dicha solicitud, y en caso de tener activaciones durante todo el verano, deberá informar en la misma solicitud inicial (no se podrán instalar vehículos en terreno playa para activaciones y/o publicidad).
13. Con el propósito de fomentar iniciativas que favorezcan la inclusión y el acceso equitativo a los espacios de uso público, los postulantes podrán incorporar, de manera voluntaria, medidas orientadas a facilitar el acceso y desplazamiento de personas con movilidad reducida, personas en situación de discapacidad, adultos mayores y otros usuarios que requieran condiciones especiales de accesibilidad, la incorporación de medidas de accesibilidad universal constituirá un antecedente favorable dentro del proceso de evaluación, otorgando una valoración adicional a aquellas propuestas que promuevan la inclusión y faciliten el acceso a un mayor número de usuarios.

14. Definiciones:

Se entenderá por:

a.- Autoridad Marítima:

El Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, los Gobernadores Marítimos, Capitanes de Puerto y Alcaldes de Mar.

b.- Otros Organismos competentes:

Municipalidades, SERNATUR, Servicios de Impuestos Internos, Servicio de Salud, Carabineros de Chile y cualquier otra institución del Estado que tenga competencias en actividades o sectores comprendidos en el presente proceso.

c.- Playa de río o lago:

Extensión de suelo que bañan las aguas en sus crecidas normales hasta la línea de las aguas máximas.

d.- Fondo de río o lago:

Extensión de suelo comprendido desde la línea de más baja marea o la línea de aguas mínimas, aguas adentro, en ríos o lagos.

e.- Porción de agua:

Espacio de río o lago, destinado a mantener cualquier elemento flotante estable.

f.- Atracadero:

Construcción ubicada en la costa o ribera, objeto permitir el atraque de embarcaciones menores, para la movilización de personas o carga.

g.- Boya:

Cuerpo flotante de forma simétrica, sujeto al fondo por medio de cadenas engrilladas a muertos o anclas y que sirve para el amarre de embarcaciones.

h.- Terreno de playa:

Faja de terreno de propiedad del fisco sometida al control, fiscalización y supervigilancia del Ministerio, de hasta 80 metro de ancho, medida desde la línea de playa de la costa del litoral y desde la rivera en los ríos o lagos. Para los efectos de determinar la medida señalada, no se consideran los rellenos artificiales hechos sobre la playa o fondos de mar, ríos o lagos. No perderá su condición de terreno de playa el sector que quede separado por la construcción de camino, calles, plazas u otros similares. En aquellos títulos de dominio particular que señala como deslindes el mar, el océano pacifico, la marina, la playa, el puerto, la bahía, el rio, el lago, la rivera, la costa u otros análogos, debe entenderse que este deslinde se refiere a la línea de playa.

i.- Comisión Revisora:

Se entenderá por comisión revisora al personal dispuesto por resolución del Sr. Capitán de Puerto, objeto participe del proceso de revisión de proyecto para Permisos de Escasa Importancia.

15. Serán “Organismos Competentes del Uso del Borde Lacustre”, aquellas Autoridades que de acuerdo a sus competencias se les podrá solicitar su opinión sobre los proyectos presentados que requieran ocupar un espacio de terreno de playa, playa de lago, fondo de lago y porción de agua. Este será presidido por el Sr. Capitán de Puerto Lago Villarrica, quien, de acuerdo a la legislación vigente, tendrá la facultad final de resolución de otorgamiento de Permisos de Escasa Importancia.
16. Consideraciones para actividades de Turismo Aventura y Permisos de Escasa Importancia:

Todo concesionario marítimo que pretenda desarrollar actividades náuticas dentro de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto Lago Villarrica deberá encontrarse en pleno conocimiento de la normativa vigente aplicable a su actividad, especialmente de aquellas disposiciones establecidas en la Ley N° 20.423, Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, su reglamentación complementaria y demás cuerpos normativos relacionados con las actividades de turismo aventura.
17. En este sentido, será responsabilidad del concesionario determinar si la actividad que pretende desarrollar se encuentra comprendida dentro de la categoría de Turismo Aventura, considerando que estas corresponden a actividades recreativas realizadas en entornos naturales, que implican cierto grado de riesgo controlado y requieren la adopción de medidas específicas de seguridad para la protección de los usuarios.
18. Asimismo, el concesionario deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y municipales asociadas al desarrollo de la actividad, manteniendo vigente su inicio de actividades o registro ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) y obteniendo la respectiva patente o permiso municipal otorgado por la Municipalidad competente, cuando corresponda.
19. El cumplimiento de estas exigencias tiene por finalidad garantizar que las actividades se desarrollen bajo adecuados estándares de seguridad operacional, protección de las personas y cumplimiento normativo, resguardando tanto a los usuarios como a los prestadores de servicios que operan en los espacios lacustres bajo jurisdicción de la Autoridad Marítima.

20. Adicional a el tema planteado precedentemente, es importante que los postulantes a PEI y aquellos que sean resultantes del otorgamiento de los permisos, deberán conocer aquellas disposiciones emanadas por la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, mediante Circulares Marítimas y también, aquellas disposiciones emanadas por los Capitanes de Puertos mediante Resoluciones Locales (información existente en www.directemar.cl / marco normativo / circulares marítimas / resoluciones locales).
21. Se hace presente que el otorgamiento de Permiso o Autorizaciones temporales por sectores de terrenos de playa, playa, porción de agua y fondo del lago, por parte de esta Autoridad Marítima, son sin perjuicio de los demás Permisos o Autorizaciones que se deben solicitar y cumplir ante otros organismos fiscalizadores competentes.
22. Los Permisos otorgados son solo para la habilitación de instalaciones desarmables, las cuales una vez finalizada la temporada, deberán ser retiradas por el solicitado, entregando los sectores limpios y despejados a entera satisfacción de la Autoridad Marítima, de lo contrario estar afecto a multas y sanciones.
23. Lo anterior queda bajo la referencia del reglamento sobre Concesiones Marítimas D.S. (M) N° 9/2018 que otorga facultades a los Gobernadores Marítimos y Capitanes de Puerto bajo la reglamentación marítima vigente.
24. A continuación, se detalla las fechas del proceso general para optar un permiso de escasa importancia.

FECHAS DISPUESTAS	ACTIVIDAD
30 junio.	Publicación Bases PEI estivales 2026-2027 e inicio recepción proyectos.
07 agosto.	Término recepción proyectos.
10 agosto al 16 septiembre.	Revisión de proyectos.
24 septiembre.	Publicación de resultados de postulaciones y retiro formularios 38A.
15 octubre.	Plazo final recepción formularios 38A y entrega de boleta de garantía.
15 al 31 octubre.	Entrega de Resoluciones PEI. con duración entre el 01 de diciembre 2026 al 15 de marzo de 2027.

15 al 30 noviembre.	Inspección de seguridad.
01 octubre al 20 noviembre.	Examinación salvavidas.

25. Solicitudes en sectores y/o actividades, no consideradas en las presentes bases serán evaluadas por cada Capitán de Puerto y en caso de considerarse pertinente se solicitará la opinión a algún organismo competente del Uso del Borde Lacustre.
26. El Permiso otorgado no restringe la calidad de Bien Nacional de Uso Público del sector asignado, por lo que se deberá permitir el libre acceso de las personas y actividades deportivas que deseen realizar los organismos públicos, siempre y cuando sean sin fines de lucro.

B.- DE LA POSTULACIÓN:

1. Será responsabilidad de cada postulante informarse adecuadamente sobre el proceso de postulación y presentar su solicitud conforme a las presentes instrucciones, evitando errores u omisiones que puedan afectar su evaluación. No se recepcionarán proyectos que no acompañen la totalidad de los antecedentes y documentos exigidos en los requisitos de postulación, siendo estos devueltos al solicitante para su regularización. Se deja expresa constancia de que la revisión inicial tendrá por objeto únicamente verificar la presentación de la documentación requerida, sin pronunciarse respecto de su contenido, correcta formulación o eventual existencia de errores.
2. El proceso de recepción de los proyectos, se realizará de lunes a viernes, desde las 09:00 hrs., hasta las 12:30 hrs., posterior a este horario, se tomará como fecha el siguiente día hábil, y se iniciará presentando el proyecto en la Capitanía de Puerto Lago Villarrica, con una carta conductora de declaración jurada simple en dos copias, de acuerdo al formato indicado en "Anexo 4", además de un índice o glosario y todas sus páginas numeradas, lo que será responsabilidad de cada interesado al revisar sus antecedentes exigidos en las presentes bases y no responsabilidad de la Autoridad Marítima su revisión al momento de su entrega para evaluación. Así mismo, dicha solicitud deberá cumplir en su totalidad los requisitos establecidos en las presentes bases para su postulación; será entregado en un sobre (el cual deberá ser suministrado por el solicitante) sellándolo en presencia del personal naval, y posteriormente entregado este, con fecha límite para entrega de proyectos será 07 de agosto del 2026 a las 12:30 hrs., para que sea abierto posteriormente por la comisión revisora de los proyectos, solo al momento de iniciar la etapa de revisión de todos los proyectos presentados.

3. No se otorgarán nuevos plazos para la presentación de solicitudes a las indicadas anteriormente, debiendo cumplir a cabalidad las fechas establecidas para su tramitación. La presentación fuera de plazo, será motivo para considerar automáticamente el proyecto como **“NO ADJUDICADO”**.
4. El proyecto presentado, deberá ser compilado en una carpeta, tamaño oficio, identificada según los colores que a continuación se indican, debiendo llevar en el margen derecho de la tapa, el nombre de playa y el sector al cual postula y en el centro, el nombre del postulante, además del tipo de actividad a la cual postula, según formato indicado en el “Anexo 6” de las presentes Bases. Si bien, el incumplimiento del presente numeral no será causal de exclusión automática, será considerado en la tabla de evaluación con su asignación de puntaje correspondiente.
 - **POSTULANTES PROYECTOS DE PUCÓN**
Color **AZUL**
 - **POSTULANTES PROYECTOS DE CABURGUA**
Color **AMARILLO**
 - **POSTULANTES PROYECTOS DE VILLARRICA**
Color **VERDE**
 - **POSTULANTES PROYECTOS DE CUNCO**
Color **ROJO**
 - **POSTULANTES PROYECTOS DE LONQUIMAY**
Color **NEGRO**
 - **POSTULANTES PROYECTOS OTRAS PLAYAS**
Color tapa transparente e identificando en la portada claramente el sector o playa.
5. La solicitud deberá efectuarse de acuerdo al formulario de otorgamiento que se podrá obtener a través de la página web: www.concesionesmaritimas.cl en el link información general. Donde también se indica el procedimiento para realizar la solicitud en comento; es necesario leer los otros links para un mejor entendimiento del trámite. En citado formulario deberá indicar el espacio que quiera ocupar, el cual es detallado en las siguientes páginas.

REQUISITOS DE POSTULACIÓN

El solicitante deberá adjuntar una **DECLARACIÓN JURADA SIMPLE** donde acepta las condiciones y obligaciones exigidas en las Bases de Postulación para los Permisos de Escasa Importancia del periodo estival 2026/2027, de acuerdo a formato indicado en "Anexo 4".

FORMULARIO DE OTORGAMIENTO firmado por el peticionario, que se podrá obtener a través de la página web www.concesionesmaritimas.cl en el link información general.

Información General:

Formularios Tramitación Otorgamiento CC.MM, PEI o PIOF

PN: Persona Natural (formulario digital)

PJ: Persona Jurídica (formulario digital)

1. PERSONA NATURAL: Deberá adjuntar copia de su cédula de identidad vigente.

2. PERSONA JURÍDICA

Deberá presentar:

- Copia del rol único tributario y de la cédula de identidad vigente del representante legal.
- Acreditar su existencia legal y vigencia, así como la personería vigente de quien o quienes concurren en su representación, documentos que no podrán tener una antigüedad superior a un año contado desde la fecha de presentación de la solicitud.
- Presentar en original nómina de socios participantes en el proyecto, que incluya nombre completo, RUT y firma de cada uno de ellos, con fecha actualizada, no superior a 30 días de la presentación del proyecto.

PLANO PERMISOS O AUTORIZACIONES: Se presentará en 01 hoja individual un plano simple graficando el sector solicitado, el cual deberá incluir el cuadro de coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) y UTM de los vértices del mismo, especificando al menos 2 dígitos decimales, en datum WGS-84 y los deslindes entre cada vértice, pudiendo utilizarse como cartografía base para éste la plataforma Google Earth, y teniendo como directriz las actividades para las cuales se destinara cada sector, indicado en las presentes bases (utilizar como referencia formato indicado en anexo "3").

CERTIFICADO USO DE SUELO:

- Solicitud comprende estructuras en playa o terrenos de playa urbanos, este deberá ser solicitado en el Departamento de Obras de la respectiva municipalidad.
- Si la solicitud comprende estructuras en playa o terrenos de playa rurales, deberá solicitarse en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva.

En ambos casos los certificados deben indicar si las obras proyectadas y el destino que se pretende dar al permiso o autorización se ajusta al uso de suelo. Así mismo los usuarios podrán utilizar el formato indicado en "Anexo 5", objeto agilizar el pronunciamiento de las entidades.

- El documento se deberá presentar en original y firmado por la entidad correspondiente (no se aceptarán documentos en condición de borrador, escaneados o fotocopiados).

ANTEPROYECTO:

Deberá contener lo siguiente:

- Descripción del proyecto.
- Generación de empleo enfocada a la seguridad de los usuarios marítimos.
- Plan de aseo y ornato, y si genera algún impacto ambiental.
- En el caso de que se pretenda desarrollar obras temporales o instalaciones, deberá acompañarse un presupuesto simple, en el cual se detalle el monto a invertir y las obras o instalaciones a ejecutar, firmado por el mismo peticionario. (Se Adjunta formato tipo de Anteproyecto en Anexo "2").

RESPALDO DIGITAL: Una vez el proyecto se encuentre en **condición de adjudicado**, se le solicitará entregar en Capitanía de Puerto en un PENDRIVE la totalidad de los requisitos presentados en un plazo máximo de 5 días hábiles, de no ser presentado dentro del plazo mencionado, se entenderá que el solicitante ha desistido de su postulación, por lo que se entregará el sector al solicitante que haya quedado en segunda prioridad, dentro del mismo sector.

6. Todos los solicitantes a permisos temporales deberán ser mayores de 18 años, quienes asumirán la total responsabilidad ante cualquier situación de riesgo o ilícita que los afecte, quedando liberada la Autoridad Marítima Local de cualquier responsabilidad, causa legal o indemnización que se persiga. En caso de cualquier situación que afecte el orden, seguridad y disciplina se evaluará y analizará la causal de caducidad o suspensión del permiso otorgado, sin perjuicio de las acciones reglamentarias que correspondan aplicar.
7. Los postulantes a Permisos de Escasa Importancia, podrán postular solo a un sector de interés. Quedando fuera de concurso la persona que mencione más de un sector en el proyecto.
8. Notificación electrónica (Art. 30 Reglamento sobre Concesiones Marítimas). El interesado podrá expresar en cualquier momento, en un escrito dirigido a la Capitanía de Puerto, su voluntad de ser notificado mediante comunicación electrónica de las actuaciones y resoluciones del procedimiento administrativo de solicitud de concesión marítima, indicando para ello, bajo su responsabilidad, una dirección de correo electrónico habilitada. En este supuesto, se entenderá notificado a partir del día siguiente al envío del correo electrónico.
9. Para la instalación de quioscos, toldos o similares, cuyo objeto sea venta de productos, apoyo a actividades náuticas u otros, se autorizará como máximo la instalación de 01 de ellos colindante con cada sector definido en el "Anexo 1", teniendo prioridad para su otorgamiento aquella persona natural o jurídica, a quien se le haya otorgado un P.E.I. sobre la porción de agua colindante al sector requerido. Lo anterior, objeto no saturar las playas con este tipo de instalaciones y velar por mayor espacio para turistas y veraneantes en los bienes de uso público, en el caso de

reposeras, sillas de playas, quitasoles, atriles y toldos deberán hacer el retiro de estos al término de la jornada. (Limite quitasoles 50 y reposeras.

10. Cualquier otro tipo de actividad, que se desee ejecutar y que no se encuentre contemplado dentro de las presentes bases de postulación, y para la cual se requiera un Permiso de Escasa Importancia, será evaluada por el Sr. Capitán de Puerto, y de ser necesario, se solicitará la opinión a alguno de los Organismos Competentes del Uso del Borde Lacustre.

C.- EVALUACIÓN DE LA POSTULACIÓN:

1. A fin de asegurar un proceso absolutamente transparente, en la selección de proyectos, el Capitán de Puerto nombrará mediante resolución, al personal bajo su mando que integrará la Comisión Revisora de Proyectos, cuyo presidente será el mismo Capitán de Puerto.
2. Con el propósito de realizar un proceso de adjudicación de proyectos, se evaluarán los siguientes criterios:
 - a) Plan de Seguridad y Mitigación de Riesgos**

Se evaluarán todas aquellas medidas destinadas a prevenir accidentes y mejorar la respuesta ante emergencias dentro del sector solicitado. Se valorará la incorporación de equipamiento de rescate, primeros auxilios, comunicaciones de emergencia y señalización preventiva, entre otros. El objetivo es garantizar condiciones adecuadas de seguridad para usuarios y trabajadores, adicionales a las ya exigidas asociadas a sus proyectos.
 - b) Cumplimiento Técnico y Administrativo**

Se evaluará la calidad y completitud de los antecedentes presentados. Esto considera el correcto llenado de formularios, coherencia entre los documentos entregados, vigencia de certificados y cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases. La ausencia de observaciones permitirá obtener el máximo puntaje.
 - c) Contratación de Personal de Seguridad**

Se valorará la incorporación de personal destinado a funciones de seguridad, vigilancia, control y respuesta ante emergencias. Tendrán mayor valoración aquellos trabajadores que acrediten formación profesional, técnicas, certificaciones específicas o experiencia comprobable relacionada con las funciones a desempeñar.
 - d) Medidas Ambientales**

Se evaluarán las acciones orientadas a mantener la limpieza, el orden y la adecuada gestión de residuos dentro del sector. El plan deberá contemplar frecuencia de limpieza, disposición de residuos,

medidas de reciclaje y mantención de las condiciones sanitarias del área autorizada.

e) Historial de Cumplimiento Normativo

Se considerarán los antecedentes de cumplimiento de la normativa marítima. Se favorecerá a los postulantes que mantengan un historial sin infracciones ni sanciones administrativas, aquellos con infracciones desde el año 2024 al término del proceso de postulación no obtendrán puntaje.

f) Accesibilidad Universal

Se valorará la incorporación de infraestructura o medidas que permitan mejorar el acceso y uso del sector por parte de personas con movilidad reducida. Entre ellas podrán considerarse rampas, pasarelas, accesos adaptados, señalización inclusiva u otras soluciones que faciliten la accesibilidad para todos los usuarios.

3. Las municipalidades podrán postular a Permisos de Escasa Importancia para proyectos de interés público. Estas postulaciones tendrán el mismo tratamiento que cualquier postulación realizada por personas naturales y/o jurídicas, pero en el caso que estas posean un mismo puntaje que otro proyecto en competencia, las municipalidades tendrán una prioridad sobre el resto de los postulantes.
4. Cada proyecto deberá indicar claramente el sector solicitado. En cada sector se adjudicará el proyecto con mejor evaluación según su puntaje. Los proyectos no seleccionados quedarán como No Adjudicados, sin posibilidad de reubicación.
5. Se asignará mayor puntaje en la tabla de evaluación a aquellos proyectos que entreguen mayores aportes a la seguridad de la vida humana en el cuerpo de agua, ejemplo de ello, más equipamiento de seguridad (preventiva como operativa); personal con competencias asociadas a la seguridad (acordes al PEI y acreditadas); embarcaciones con más equipamiento y capacidades para rescates y con personal con las debidas licencias marítimas.
6. Para que un proyecto pueda ser considerado “**ADJUDICADO**”, deberá cumplir con al menos **76 puntos** de la tabla de evaluación, el que será considerado como puntaje mínimo. El proyecto que cuente con mayor puntaje por cada sector y que sea sobre el puntaje mínimo, será el proyecto que se le otorgue el PEI.
7. Una vez terminado el proceso de selección, el presidente de la comisión levantará un Acta con el listado de los proyectos “**ADJUDICADOS / NO ADJUDICADOS**”.
8. La asignación de puntaje será de acuerdo a la siguiente tabla de evaluación:

TABLA DE EVALUACIÓN

Puntajes acordes a criterios establecidos en las presentes bases.

CONDICIÓN A EVALUAR	CRITERIO	PUNTAJE			TOTAL
PLAN DE SEGURIDAD Y MITIGACIÓN DE RIESGOS	Implementación de medidas de seguridad y gestión de riesgos adicionales a las exigidas en las bases. Ejemplos de elementos: DEA, EE.MM. de rescate, Jim Buoy, inmovilizador cervical, megáfono, mantas térmicas etc.	Presenta 10 o más elementos de seguridad.	Presenta entre 1 y 9 elementos de seguridad.	No presenta elementos de seguridad.	
		10 puntos.	5 puntos	0 puntos.	
CUMPLIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	Correcta presentación de antecedentes técnicos y administrativos conforme a las bases. Ejemplo de errores más comunes, llenado formulario SIABC incompleto, plano no se ajusta a formato, documentos sin firmar, cédulas de identidad vencidas, anteproyecto no coincide con lo solicitado, imágenes poco claras.	Sin observaciones	Entre 2 y 5 observaciones	Entre 6 y 10 observaciones	Más de 10 observaciones, no cumple con bases técnicas
		100 puntos.	75 puntos.	50 puntos.	0 puntos.
CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE SEGURIDAD	Personal destinado a seguridad, vigilancias y control del sector. Ejemplos: enfermeros, Tens, cursos primeros auxilios, etc.	Personal acreditado con formación profesional.	Personal con licencias o técnicos.	Personal con capacitaciones básicas.	
		5 puntos por personal	3 puntos por personal	1 punto por personal	
MEDIDAS AMBIENTALES	Implementación de un plan de aseo y ornato y manejo de residuos.	Presenta plan de aseo y ornato	No presenta plan de Aseo y ornato		
		5 puntos.	0 puntos.		
FISCALÍA MARÍTIMA	Historial de cumplimiento de la normativa marítima desde el año 2024 hasta el término del proceso de postulación.	Sin Infracciones registradas	Con infracciones		
		5 puntos.	0 puntos.		
PROYECTO CON ACCESOS UNIVERSALES	Incorporación de medidas que faciliten el acceso a personas con movilidad reducida.	Considera accesibilidad universal dentro del proyecto		No considera medidas de accesibilidad	
		5 puntos.		0 puntos	

D.- DEL RESULTADO DE LA POSTULACIÓN:

1. Será responsabilidad de los solicitantes verificar el resultado de su solicitud presentada. Para ello, se publicará en dependencias de esta Capitanía de Puerto, en las fechas indicadas, el listado de todos los proyectos tanto “Adjudicados”, como “No Adjudicados”. Así mismo, se dará a conocer mediante comunicado de prensa en los medios locales, asegurando el principio de publicidad y acceso a la información.
2. Considerando que el formulario SIABC debe ser el fiel reflejo de la información que posteriormente será ingresada en la plataforma digital, y de acuerdo a experiencias en procesos anteriores, donde terminología utilizada en el D.S. N°9 de 2018 se presta para confusiones, tales como es el caso de “atracadero” o “muelle”; en caso de detectarse observaciones en los respectivos formularios SIABC, el solicitante podrá subsanar dichas observaciones en un plazo de 05 días hábiles, contados desde el día de notificación para continuar su proceso, de no hacerlo en los tiempos correspondientes, se entenderá por desistida su postulación.
Lo anterior, se aplicará siempre y cuando al mismo sector no haya ingresado alguna otra solicitud que presente su formulario SIABC de manera correcta y sin observaciones. La terminología utilizada en el D.S. N° 9 de 2018 se entenderá conforme al glosario técnico de la Autoridad Marítima, el cual deberá aplicarse como referencia obligatoria.
3. En caso que, por algún motivo, sin considerar fuerza mayor o catástrofe natural, el concesionario no pueda recibir la resolución de su permiso y/o la entrega física dentro de los plazos establecidos para su entrega, automáticamente quedará como NO ADJUDICADO y entregando el sector designado, al proyecto calificado como NO ADJUDICADO y que haya quedado en segunda prioridad.
4. La resolución del Permiso de Escasa Importancia, se entregará sólo cuando el solicitante del proyecto en calidad de “ADJUDICADO” haya efectuado la cancelación del formulario 38A ante la Tesorería General de la República, lo cual deberá cancelar vía Online en la página www.tgr.cl, además haya hecho entrega de la Boleta de Garantía la que deberá indicar como glosa lo siguiente: “La garantía tendrá por finalidad cubrir el costo de retiros de las instalaciones o construcciones que quedaren sin retirar al término, derogación o caducidad del Permiso de Escasa Importancia otorgado, como así mismo todos aquellos gastos inherentes a la operación del permiso u otras obligaciones”. A favor de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, RUT 61.102.014-7 la que deberá extenderse hasta 30 de junio 2027, El incumplimiento de lo señalado dentro los plazos establecidos, será causal de caducidad inmediata del permiso cambiando su condición de

proyecto "ADJUDICADO" a proyecto "NO ADJUDICADO", sin derecho apelación, y podrá asignarse el sector al proyecto que haya quedado en segunda prioridad, debiendo este cumplir lo establecido anteriormente, antes del 30 de noviembre de 2026.

E.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

1. Durante la vigencia de su permiso de escasa importancia, el concesionario será responsable de la seguridad, aseo, orden y cualquier aspecto que afecte a los veraneantes y medioambiente, en todo el sector adjudicado (entiéndase sector 1 "a motor", 2 "no a motor", etc.), de acuerdo al ordenamiento territorial indicado en "Anexo 1".}
2. Las áreas de navegación destinadas al desarrollo de actividades náuticas vinculadas al turismo aventura, arrendamiento de embarcaciones no a motor y actividades similares que se efectúen dentro de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto Lago Villarrica, estarán reguladas de conformidad a lo establecido en la Resolución Local.

En este sentido, cada concesionario deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para el desarrollo seguro de la actividad, informando previamente a los usuarios las áreas autorizadas de operación, los límites de navegación, los riesgos asociados y el track o ruta de navegación segura definida para cada sector.

Asimismo, será responsabilidad del concesionario tomar conocimiento íntegro de la citada resolución y velar por su estricto cumplimiento, manteniendo informados a sus trabajadores, monitores, guías y usuarios respecto de las disposiciones contenidas en ella, con el objeto de resguardar la seguridad de las personas, prevenir accidentes y compatibilizar el tránsito de las distintas embarcaciones que operen en el área.

3. Una vez entregada la resolución para uso de un espacio de playa, no se podrá efectuar modificaciones al proyecto presentado.
4. El día de la entrega de sectores se solicitarán las Patentes Comerciales otorgadas por la Municipalidades correspondiente a la comuna, en caso de no contar con ella, se dará como plazo máximo 10 días hábiles, siempre y cuando se haya iniciado su respectiva solicitud. Al cabo de los 10 días, y en caso de no contar con la patente, el usuario no podrá realizar la respectiva actividad comercial.
5. Los solicitantes aprobados podrán cobrar por los servicios prestados como arriendo de cabinas o casilleros para guardarropa, sillas de playa, quitasoles, servicio de ducha, vestidores y otros servicios relacionados con el bienestar y comodidad de los usuarios, indicando los precios en pizarras o letreros a la vista del público y que dicho servicio este contemplado en el objeto del permiso.

6. El usuario, cuyo proyecto haya quedado en condición de ADJUDICADO, deberá, cumplir lo establecido en los Art. 82 del D.S. (M) N.º 9, de fecha 11 de enero de 2018, y de acuerdo a letra "D", numeral 4 de las presentes bases. En el caso de los permisos de escasa importancia, la garantía deberá constituirse solo cuando involucre efectuar instalaciones temporales o construcciones desmontables, y corresponderá a tres meses de renta y/o tarifa, debiendo mantenerse vigente por el periodo del permiso aumentado en tres meses. En este caso, la devolución de la garantía a que se refiere el inciso quinto del presente artículo se efectuará transcurridos a lo menos sesenta días y no más de tres meses desde la expiración del permiso. Por lo anteriormente dispuesto es deber del usuario solicitar vía electrónica el monto de la boleta de garantía, objeto entregar dicho documento requerido dentro de los plazos establecidos.
7. Los Concesionarios no podrán transferir, ceder, vender o traspasar el sector otorgado a ningún tercero; debiendo mantenerse a cargo de la concesión marítima permanentemente. En el caso que un concesionario deba ausentarse del sector, deberá presentar un poder simple con el nombre de una persona responsable (Mayor de edad) que lo representará durante su ausencia.
8. Para los solicitantes que mantienen un permiso de escasa importancia vigente del período marzo a noviembre, y si su proyecto queda en calidad de ADJUDICADO en la postulación de las presentes bases, no se entregarán los permisos mientras la Autoridad Marítima no reciba conforme el sector otorgado en el período marzo a noviembre, con su respectiva acta de recepción.
9. Junto con todos los antecedentes que se presentarán en el proyecto de solicitud, cada concesionario previo al inicio de sus actividades deberá presentar un informe que regule las siguientes obligaciones del concesionario y del cliente:
 - a) Seguros de vida, para los que efectúen servicios de paseos en embarcaciones.
 - b) Plan de contingencia, para los que efectúen servicios de paseos en embarcaciones.
10. Mientras dure el Permiso de Escasa Importancia, se realizarán fiscalizaciones aleatorias por personal de esta Capitanía de Puerto, objeto verificar el cumplimiento del objeto del permiso otorgado por la Autoridad Marítima (estructura, objeto, mejoras, etc.), las cuales podrán derivar en observaciones formales, citación a fiscalía marítima o caducidad del permiso en caso de incumplimientos graves, fundado en resolución.

11. El concesionario deberá mantener el área otorgada en adecuadas condiciones de limpieza, orden e higiene durante todo el período de funcionamiento, efectuando el retiro diario de residuos y desechos generados por la actividad, con el propósito de resguardar la seguridad de los usuarios, la protección del medio ambiente y la buena presentación del borde costero. Asimismo, deberá disponer de los medios necesarios para evitar la acumulación de basura dentro de la concesión y en sus inmediaciones.
12. Se valorará la generación de empleo local asociada al desarrollo del proyecto. En el caso de postulantes que contemplen la contratación de personal, deberán considerar el cumplimiento de la normativa laboral vigente, incluyendo la formalización de los respectivos contratos de trabajo cuando corresponda. No será requisito presentar contratos de trabajo durante el proceso de postulación; sin perjuicio de ello, los adjudicados deberán mantener la documentación laboral exigida por la legislación vigente, la cual podrá ser requerida en eventuales procesos de fiscalización efectuados por la Autoridad Marítima, la Inspección del Trabajo u otros organismos competentes.
13. Una vez finalizado el Permiso o Autorización, las instalaciones de construcciones desarmables en los sectores otorgados, deberán ser retiradas por el solicitante, entregando los sectores limpios y despejados a entera satisfacción de la Autoridad Marítima.
14. Estará prohibido a los concesionarios, mantener equipos de amplificación o sonido en funcionamiento más allá del estricto radio personal o realizar actividades públicas no autorizadas. La tranquilidad de la playa debe ser considerada un factor de bienestar para los visitantes.
15. Instalar letreros, carteles o similares con mensajes de publicidad que contengan propaganda publicitaria, deberán ser informados en el proyecto y deberán cancelar la tarifa indicada en el Reglamento de Concesiones Marítimas, previa autorización de la Autoridad Marítima, a su vez queda prohibido utilizar aparatos sonoros (megáfonos o parlantes) para llamar público o música, que alteren el descanso y esparcimiento de los visitantes.
16. Al solicitante que se le otorgue un Permiso de Escasa Importancia y no cumpla con el objeto para el cual fue otorgado, será causal de derogación inmediata de dicho permiso.

17. Una vez finalizada la temporada, los beneficiarios de Permisos de Escasa Importancia deberán retirar las construcciones e instalaciones antes del 27 de marzo 2026, el incumplimiento será causal para notificar como Ocupante Ilegal, será citado a fiscalía marítima y será considerado, además, como un factor negativo en futuras postulaciones a PEI.

Pucón, 06 de julio de 2026.




ALEX JELDRES CURILEMO
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO LAGO VILLARRICA

Distribución:

- 1.- I. Municipalidad de Pucón.
- 2.- I. Municipalidad de Villarrica.
- 3.- I. Municipalidad de Cunco.
- 4.- I. Municipalidad de Lonquimay.
- 5.- SERNATUR.
- 6.- Archivo CP. Villarrica.

ANEXO "1"
ESPACIOS DISPONIBLES PARA POSTULACIÓN

I.- COMUNA DE PUCÓN LAGO VILLARRICA.

1. PLAYA GRANDE DE PUCÓN:



IMAGEN REFERENCIAL

- 1) Zonas de baño, color verde de 100 metros lineales aproximadamente, sectores:
1, 2 y 3 (bajada por lincoyan).
4 y 5 (bajada ansorena - colo colo).
6, 7 y 8 (posterior parque acuático).
- 2) Zonas azules de 25 metros lineales aproximadamente, para arriendo de embarcaciones no a motor, sectores:
1 (bajada ansorena)
2, 3, 4 (bajada colo – colo)

3) Zonas embarcaciones a motor, color azul de 25 metros lineales aproximadamente, sectores:

5, 6, 7, (sector final playa grande)

2.- PLAYA CARMELITO LAGO VILLARRICA:



IMAGEN REFERENCIAL

Zonas de baño color verde, sectores:

1 y 2 (playa carmelito) de 100 metros lineales aproximadamente.

II.- COMUNA DE VILLARRICA LAGO VILLARRICA:

1.- SECTOR CORRENTOSO.



IMAGEN REFERENCIAL

Zona verde de 100 metros lineales aproximadamente, sector Correntoso destinada como solanera y zona de baño.

2. PLAYA PUCARÁ.



IMAGEN REFERENCIA.

Zona roja es una destinación marítima otorgada por MINDEF, por lo que esta autoridad marítima local, no puede otorgar permisos sobre esta.

3. PLAYA BLANCA VILLARRICA.



IMAGEN REFERENCIA.

- 1) zona 1 de color verde de 100 metros lineales aproximadamente, destinada a zona de baño.
- 2) zonas 1 y 2 de color azul de 25 metros lineales aproximadamente, destinadas a arriendo de embarcaciones no a motor.

III.- COMUNA DE PUCÓN LAGO CABURGUA:

1. PLAYA NEGRA CABURGUA.



IMAGEN REFERENCIAL

- 1) Zona de baño, color verde de 100 metros lineales aproximadamente:
Zonas verdes 1,2,3 y 4, destinadas como solaneras y zonas de baño.
- 2) Zona embarcaciones a motor, color azul de 25 metros lineales aproximadamente:
Zonas azules 4, 5 y 6, destinadas a actividades con embarcaciones a motor.
- 3) Zona embarcaciones no a motor, color azul de 25 metros lineales aproximadamente:
Zonas azules 1,2 y 3, destinadas a arriendo de embarcaciones no a motor.

2. PLAYA BLANCA CABURGUA.



IMAGEN REFERENCIAL

1. Zonas de baño, color verde de 90 metros lineales aproximadamente:
Zonas 1, 2, 3, 4 y 5, destinadas como playa solanera y zonas de baño.
2. Zona embarcaciones no a motor, color azul de 20 metros Aproximadamente:

Zona azul destinada al arriendo de embarcaciones no a motor.

IV.- COMUNA DE CUNCO LAGO COLICO:

1. PLAYA RINCÓN DE LAS HADAS.



IMAGEN REFERENCIAL

1) zona de baño de 100 metros lineales aproximadamente, color verde.

Sectores 1 y 2 destinadas como playa solanera y zonas de baño.

2) zona embarcaciones a motor, color azul de 25 metros lineales aproximadamente.

Sectores 1 y 2 azul, destinado a actividades con embarcaciones a motor

3) zona embarcaciones no a motor, color azul de 25 metros lineales aproximadamente.

Sectores 3, 4 y 5, destinados al arriendo de embarcaciones no a motor.

4) zona amarilla 1 disponible para habilitar parque acuático de 100 metros lineales aproximadamente.

2. PLAYA PUERTO PUMA.



IMAGEN REFERENCIAL

1) zona de baño de 100 metros aproximadamente, color verde.

Sectores 1 y 2 destinadas para playa solanera y zonas de baño.

2) zona embarcaciones no a motor, color azul de 25 metros lineales aproximadamente:

Sectores 1 y 2 azul, destinados a actividades relacionadas con Embarcaciones no a motor.

3. PLAYA PONCIANO CASTRO.



IMAGEN REFERENCIAL

1) Zona de baño, color verde 1, mide 60 metros lineales aproximadamente. Destinada como playa solanera y zona de baño.

2) Zona embarcaciones no a motor, color azul mide 20 metros lineales aproximadamente.

Destinada para el arriendo de embarcaciones no a motor.

4. PLAYA SECTOR CAMPING TRAFAMPULLI.



Zona de baño, color verde, mide 100 metros lineales aproximadamente, destinada para la habilitación de playa solanera y zona de baño.

V.- COMUNA DE LONQUIMAY LAGO ICALMA.

1. PLAYA ICALMA.



IMAGEN REFERENCIAL

Zona para arriendo de embarcaciones no a motor, color azul, de 20 metros lineales aproximadamente.

Pucón, 06 de julio de 2026.



ALEX JELDRES CURILEMO
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO LAGO VILLARRICA

DISTRIBUCIÓN:
IDEM CPO. PPAL.

ANEXO "2"
ANTEPROYECTO FORMTOTIPO

ANTEPROYECTO PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA

TEMPORADA ESTIVAL 2026 / 2027

CAPITANÍA DE PUERTO LAGO VILLARRICA

POSTULANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

RUT:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (EN QUÉ CONSISTE):

PRESUPUESTO SIMPLE:

DESCRIPCIÓN GENERAL (OBRAS O INSTALACIONES)	INVERSIÓN TOTAL
MONTO TOTAL	

CONTRATO DE TRABAJO:

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD:

GENERACIÓN DE EMPLEO:

NOMBRE	RUT	ACTIVIDAD A REALIZAR

PLAN DE ASEO Y ORNATO:

DÍAS DE LIMPIEZA:

HORARIOS DE LIMPIEZA:

SECTOR:

ACERCAMIENTO DE BASURA A CONTENEDORES:

GENERA ALGÚN IMPACTO AMBIENTAL:

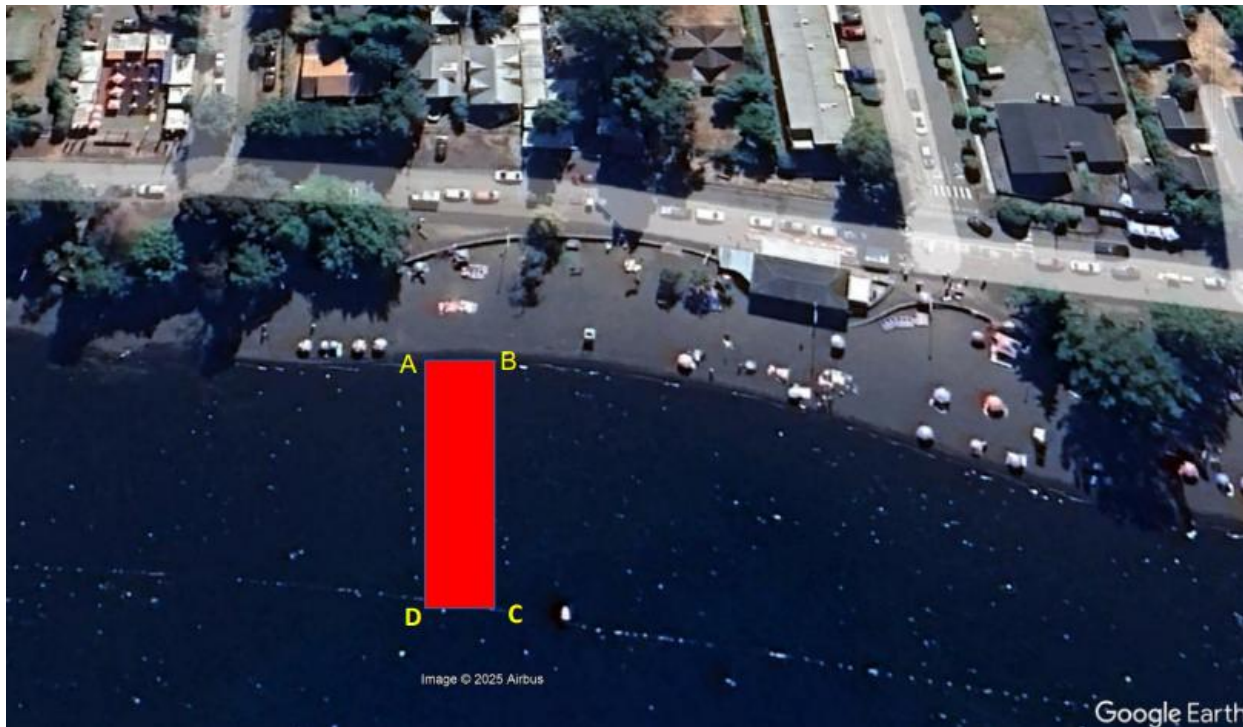
ACCESIBILIDAD UNIVERSAL:

ELEMENTOS DE SEGURIDAD:

FIRMA

POSTULANTE O REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO "3"
FORMATO PLANO



CUADRO DE COORDENADAS

SECTOR 1 A MOTOR: ATRACADERO FLOTANTE				
TRAMO 1: PORCION DE AGUA				
VERTICE	LATITUD	LONGITUD	SEGMENTOS	DISTANCIA EN METROS
A	39° 29'37.98"S	72° 9'8.24" O	A-B	1,60
B	39° 29'37.94"S	72° 9'8.21" O	B-C	20,0
C	39° 29'38.19"S	72° 9'7.92" O	C-D	1,60
D	39° 29'38.89"S	72° 9'6.18" O	D-A	20,0
SUPERFICIE TOTAL	32,0 M2			

NOTA: (EL PRESENTE FORMATO DE PLANO ES SOLO REFERENCIAL, DEBIENDO CONTENER EL PLANO PRESENTADO PARA LA POSTULACIÓN A LO MENOS LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE FORMATO).

ANEXO "4"
FORMATO DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

a) Ejemplo N.º 1: PERSONA NATURAL (DECLARACIÓN JURADA SIMPLE)

SEÑOR
ALEX JELDRES CURILEMO
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO LAGO VILLARRICA

_____, RUN N° _____ - _____,
NOMBRE COMPLETO
nacionalidad _____, domiciliado en _____, de
la ciudad _____, por este acto, vengo en aceptar las condiciones y obligaciones
exigidas en las Bases de postulación para los Permisos de Escasa Importancia del periodo estival
2026/2027 adjuntando proyecto de _____.

FIRMA

Nombre completo
Fono
E-mail

b) Ejemplo N.º 2: PERSONA JURIDICA (DECLARACIÓN JURADA SIMPLE)

SEÑOR
ALEX JELDRES CURILEMO
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO LAGO VILLARRICA

_____, RUN N° _____-_____,
NOMBRE COMPLETO
nacionalidad _____, domiciliado en _____, de
la ciudad de _____, en representación de _____, RUT.
_____-_____, por este acto, vengo en aceptar las condiciones y obligaciones exigidas en
las Bases de postulación para los Permisos de Escasa Importancia del periodo estival 2026/2027
adjuntando proyecto de _____.

FIRMA

Nombre completo
Fono
E-mail

ANEXO "5"
FORMATO CERTIFICADO USO DE SUELO

SEÑORES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE XXXXXX

Junto con saludar y con el fin de obtener un Permiso de Escasa Importancia Estival en el sector _____, mediante proyecto presentado en Capitanía de Puerto Lago Villarrica, vengo a solicitar a esta Ilustre Municipalidad, pronunciamiento de la Dirección de Obras Municipales indicando si las obras proyectadas o existentes y el destino que se pretende dar al permiso o autorización se ajustan al uso de suelo establecido en el plan regulador vigente.

NOMBRE SOLICITANTE:

RUT:

FIRMA:

TELEFONO:

ANEXO "6"
FORMATO TAPA CARPETA

PLAYA GRANDE, PUCON

RUN: RUN CONCESIONARIO /



FECHA/HORA (FECHA Y HORA
ENTREGA)

NUMERO SE OTORGA AL
ENTREGAR PROYECTO

JUAN PÉREZ PERÉZ

**HABILITAR
ZONA DE
BAÑO**

ANEXO "7"
FORMATO FICHA DE ACCIDENTE

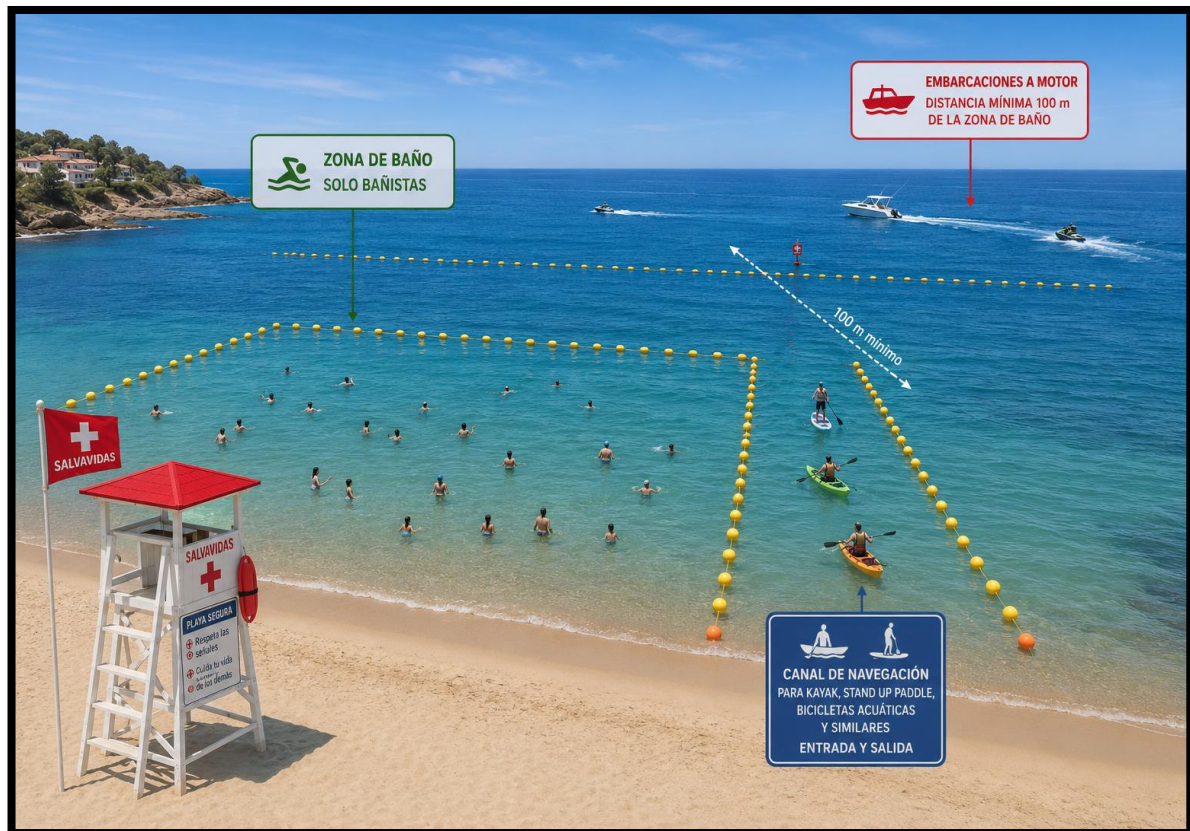
Fecha:	Hora:
Comuna:	Playa/Balneario:
Estado del área de baño: <input type="checkbox"/> Apta <input type="checkbox"/> No apta	
Condiciones meteorológicas del lago: <input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Rizado <input type="checkbox"/> Puelche <input type="checkbox"/> Mal tiempo	
Nombre completo personal salvavidas:	
Nº Cédula de Identidad personal salvavidas:	
Grado y nombre Jefe de patrulla:	
1. DATOS DEL ACCIDENTADO	
Nombre completo:	
Cédula de Identidad:	
Edad:	
Sexo:	
Domicilio:	
Actividad que realizaba:	
2. CAUSA DEL ACCIDENTE	
<input type="checkbox"/> Imprudencia temeraria <input type="checkbox"/> Ebriedad <input type="checkbox"/> Drogas <input type="checkbox"/> No uso de chaleco salvavidas	
<input type="checkbox"/> Otro:	
3. CONSECUENCIAS	
<input type="checkbox"/> Ileso <input type="checkbox"/> Lesionado <input type="checkbox"/> Desaparecido <input type="checkbox"/> Fallecido	
4. MEDIO DE RESCATE	
<input type="checkbox"/> Salvavidas <input type="checkbox"/> Lancha <input type="checkbox"/> Helicóptero <input type="checkbox"/> Carabineros <input type="checkbox"/> Personal Naval <input type="checkbox"/>	
Otro:	
OBSERVACIONES:	
Nombre completo concesionario:	
Lugar de la concesión marítima:	
Cédula de Identidad:	
Firma :	

ANEXO "8"

REQUISITOS A CONSIDERAR PARA LA OPERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES NÁUTICAS

I.- HABILITACIÓN DE ZONA DE BAÑO:

Los balnearios, son entregados por la Subsecretaría de Marina, mediante Concesiones Marítimas Mayores, Concesiones Marítimas Menores o por la Autoridad Marítima Local mediante un Permiso o Autorización a Municipalidades o Particulares, quienes tienen la obligación de implementar medidas de seguridad, limpieza e higiene que dispongan las Autoridades Competentes, considerando personal de salvavidas habilitados por la Autoridad Marítima, con los elementos necesarios para contribuir a la seguridad de las personas (bañistas – deportista náuticos) y las necesarias medidas de higiene para evitar contaminación al medio ambiente, además de realizar una demarcación de seguridad mediante boyas o boyarines de un color llamativo (Naranja Internacional o amarillo), con el propósito de resguardar a los bañistas ante situaciones de riesgos. A continuación, se detallan las responsabilidades de los concesionarios de playa que serán exigidas por la Autoridad Marítima:



El cuadro precedente constituye una referencia técnica orientada a establecer medidas de seguridad para los usuarios lacustres, bañistas y operadores náuticos, permitiendo ordenar el tránsito de embarcaciones y reducir los riesgos asociados a la coexistencia de distintas actividades recreativas en el lago.

No obstante, considerando las particulares características geográficas e hidrográficas de los lagos pertenecientes a la jurisdicción de la Capitanía de Puerto Lago Villarrica, tales como pronunciadas pendientes submarinas, variaciones abruptas de profundidad, reducida extensión de sectores aptos para el baño, configuración irregular del borde lacustre y otras condiciones naturales propias de cada cuerpo de agua, la aplicación estricta de las distancias referenciales indicadas en el cuadro deberá ser evaluada caso a caso por la Autoridad Marítima Local.

En consecuencia, las áreas destinadas al baño, navegación de embarcaciones sin motor y navegación de embarcaciones a motor podrán ser adaptadas conforme a las condiciones particulares de cada sector, privilegiando en todo momento la seguridad de las personas, la protección de la vida humana en el agua y el ordenamiento seguro del tránsito de embarcaciones.

DISTANCIAS (EN METROS)	ASIGNACIÓN DE ÁREAS
100	Área de bañistas.
Entre los 100 a 200	Área de embarcaciones a vela, remo y otras no a motor.
200 y más	Área de embarcaciones a motor.

- 1.- El concesionario, llevará un control diario y aseo de su balneario, debiendo tener presente que las materias orgánicas y no orgánicas no deberán ser enterradas en la arena, sino que, recogidas y sacadas del sector, en un horario que no afecte el normal funcionamiento de la playa. Lo anterior, se debe realizar durante todo el período que dure el Permiso de Escasa Importancia, independientemente si se encuentra trabajando o no.
- 2.- Todos los concesionarios que postulan a habilitar zona de baño, tienen la obligación de contar con **UN salvavidas en todo momento**, además deberán cumplir con la siguiente información sobre las prendas que componen la tenida del personal salvavidas:

a) PRENDAS QUE COMPONEN LA TENIDA PARA LOS SALVAVIDAS:

- Polera.
- Short de baño.
- Chaqueta.
- Pantalón largo.
- Gorro tipo legionario Color azul.
- Silvato.

b) DESCRIPCIÓN DE LAS PRENDAS:

- Polera color amarillo fluorescente con el número 137 en el pecho en el lado izquierdo de aprox. 7 cm. de diámetro.
- En espalda deberá ir la leyenda: SALVAVIDAS y LIFEGUARD en color rojo con letras de aprox. 4 cm.
- Short de baño color amarillo fluorescente con logo 137 en el lado inferior izquierdo de aprox. 7 cm. de diámetro.
- Chaqueta color amarillo fluorescente con logo 137 en el pecho en el lado izquierdo de aprox. 7 cm. de diámetro, en la espalda deberá ir la leyenda: SALVAVIDAS y LIFEGUARD en color rojo con letras de aprox. 4 cm.
- Pantalón largo color amarillo fluorescente con logo 137 en sector superior izquierdo de aprox. 7 cm. de diámetro.
- Gorro tipo legionario color azul marino con logo 137 Emergencias Marítimas” en el centro de aprox. 6 cm. de diámetro.
- La tela de las prendas deberá ser con textura protectora rayos U.V.
- El color amarillo fluorescente corresponde al Pantone 3945C y la textura con protección contra los rayos U.V., logos y leyendas bien definidas. Estas prendas pueden ser confeccionadas y adquiridas en el comercio local
- Es obligación de los concesionarios, implementar a los salvavidas con la vestimenta exigida por la Autoridad Marítima.

FOTOS REFERENCIALES – PRENDAS SALVAVIDAS



- 3.- Tendrán la posibilidad de solicitar dentro de su sector, un espacio para arriendo de quitasoles y/o reposeras, los cuales deberán estar debidamente identificados y podrán instalarse **una vez arrendados** solo dentro del espacio otorgado en su permiso. Y con una cantidad máxima de 50 quitasoles y 100 reposeras las **cuales deben estar apiladas mientras no estén en uso.**
- 4.- Deberá informar inmediatamente, todos los accidentes que ocurran en su sector de responsabilidad, con el propósito de minimizar los tiempos de reacción de las autoridades e instituciones de emergencia, debiendo contar con los números de contactos correspondientes.
- 5.- Toda acción de índole policial relativas al orden y disciplina en los balnearios no será de su competencia, debiendo informar en el más breve plazo a los agentes policiales según corresponda (Carabineros, P.D.I., Inspección Municipal y/o Autoridad Marítima).
- 6.- Junto a lo indicado en el punto anterior, y con el objeto de privilegiar el libre tránsito por el bien de uso público y espacio para los visitantes, en caso de requerir un sector para acopio de materiales propios de la actividad a realizar, este deberá ser el mismo que el indicado en el punto anterior.
- 7.- Cuando un concesionario marítimo requiera efectuar coordinación con otro concesionario, con el propósito de optimizar sus recursos, disponiendo de sus medios, en horas y fechas que mutuamente acuerden, deberán elevar en conjunto, una solicitud formal al Capitán de Puerto, aportando la mayor cantidad de antecedentes relacionados con la solicitud.
- 8.- Cualquier información relevante, tanto por parte de los concesionarios, como de los salvavidas, en cualquier tema relacionado con el desarrollo de actividades en las playas, seguridad de las personas, de las instalaciones y propias de la Autoridad Marítima, deberá ser informado a través de la vía más rápida, dentro de lo cual deberá indicar; Nombre, Cargo, Sector, Acontecimiento, Fecha y Hora.
- 9.- El Concesionario informará a la Autoridad Marítima, Carabineros de Chile o Inspección Municipal, la ocurrencia de las siguientes situaciones:
 - Tránsito de vehículos por la playa.
 - Consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias ilícitas.
 - Picnic con fogatas, preparación de comida que afecte al resto o instalación de campamentos.
 - La instalación de letreros, cercos u otros sin autorización.
 - Bañistas temerarios.
 - Las faltas y delitos.

- 10.- La torre para el salvavidas se debe ajustar a lo dispuesto en el presente documento, además, deberán regirse por las directrices que disponga el respectivo Departamento de Obra Municipal. Como norma general, deberán tener la altura necesaria para que el salvavidas sentado en la torre, tenga la panorámica completa de la playa y de las personas. Además, deberá estar provisto de protección contra el sol.

- 11.- La ficha de accidentes, se debe entregar a la Autoridad Marítima toda vez que estos ocurran, teniendo especial atención con el correcto llenado de la información, además deberá contar con un teléfono celular, objeto dar aviso en forma oportuna ante una eventual emergencia al número “**137, Emergencias Marítimas**”

LETREROS DE SEGURIDAD PARA ZONAS DE BAÑO

MEDIDAS DEL LETRERO: 1 MTS DE ALTO POR 1.5 MTS DE ANCHO.

PLAYA: _____

“PLAYA NO APTA PARA EL BAÑO”

BANDERAS:

	ROJA: PROHIBIDO BAÑARSE
---	-----------------------------------

TELÉFONOS DE EMERGENCIA

	137 EMERGENCIAS MARÍTIMAS
	133 CARABINEROS DE CHILE
	131 AMBULANCIA

PLAYA PELIGROSA – PROHIBIDO BAÑARSE

PLAYA: _____

“PLAYA APTA PARA EL BAÑO”

TEMPORADA DE SDE EL 15 DE DICIEMBRE AL 15 DE MARZO

BANDERAS:

	ROJA: PROHIBIDO BAÑARSE
	VERDE: APTA PARA EL BAÑO

TELÉFONOS DE EMERGENCIA

	137 EMERGENCIAS MARÍTIMAS
	133 CARABINEROS DE CHILE
	131 AMBULANCIA

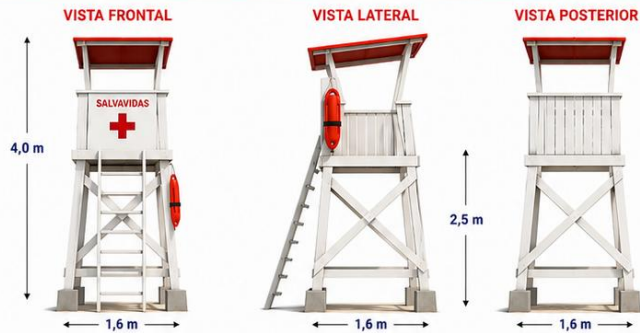
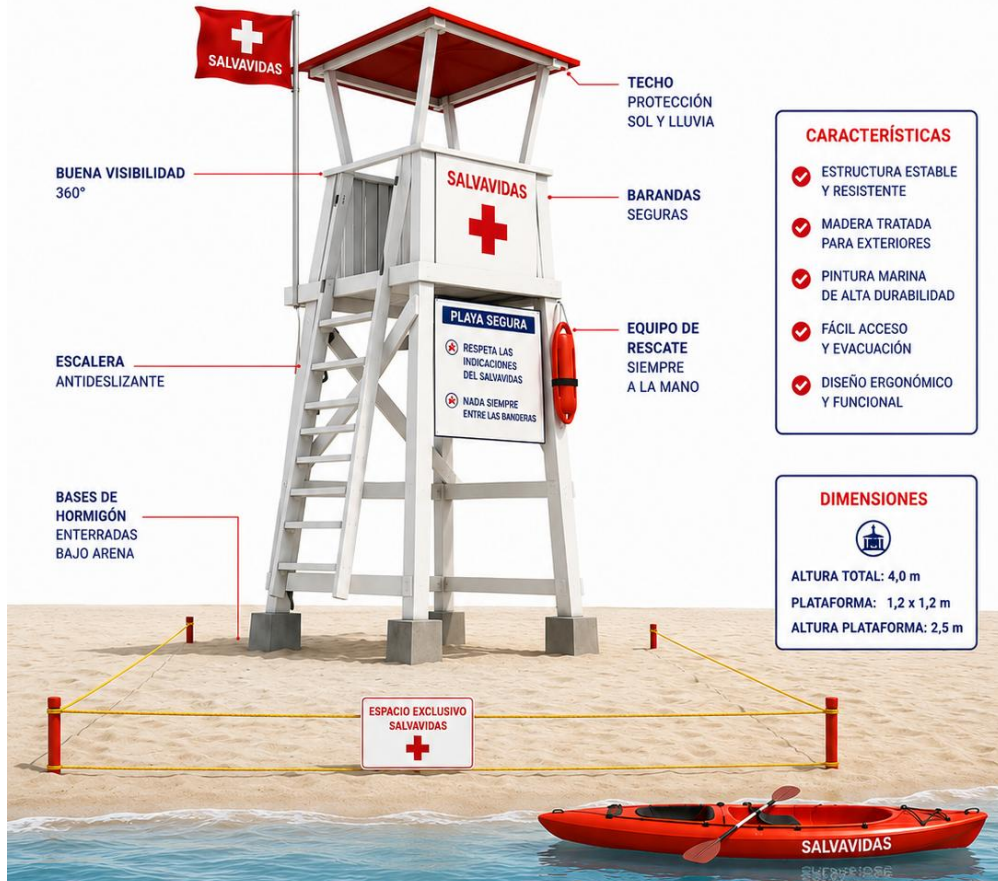
- PROHIBIDO EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN PLAYA.
- PROHIBIDO EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
- PROHIBIDO REALIZAR PICNIC CON FUEGO.
- PROHIBIDO INSTALAR PARLANTES CON RUIDOS MOLESTOS.



MEDIDAS DEL LETRERO: 1 MTS DE ALTO POR 1.5 MTS DE ANCHO.

FORMATO TIPO PARA TORRE SALVAVIDAS

CASETA DE SALVAVIDAS



EQUIPAMIENTO BÁSICO

- BANDERA ROJA
- BOYA DE RESCATE
- BOTIQUÍN
- RADIO COMUNICACIÓN

REVISTAS DE SEGURIDAD

I.- HABILITACIÓN ZONA DE BAÑO:

FECHA : _____

CONCESIONARIO : _____

SECTOR : _____

CANTIDAD	DETALLE	SI	NO
01	Resolución de Autorización P.E.I.		
—	Demarcación de la zona de baño con boyas boyarines de color llamativo. (Naranja internacional o amarillo)		
---	Kiosco en buen estado de conservación y presentación. (Sin hoyos, grafitis, pintado, etc.)		
---	Techumbre de kiosco en buen estado.		
---	Publicidad exterior debe estar autorizada.		
01	Camilla para traslado plástica, con arnés y estabilizador cervical		
01	Cuello cervical rígido.		
01	Teléfono celular		
01	Megáfono listo a ser usado.		
---	Letrero de tres caras según instrucciones		
---	Bandera roja y bandera verde de 0,40 x 0,60 mts.		
01	Prismático.		
01	Silvato.		
01	Torre o silla para salvavidas con protección al sol.		
03	Basureros: 01 al costado kiosco y 02 dispuestos en playa.		
01	Tenida para salvavidas		
BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS (CAJA PLASTICA) CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:			
01	Manual de primeros auxilios.		
01	Tijera recta punta roma. (Guardada en caja de acero inoxidable.)		
01	Botella de alcohol.		
01	Pinza sin dientes. (Guardada en caja de acero inoxidable.)		
02	Vendas elásticas diferentes tamaños.		
15	Suero fisiológico botellas individuales.		
---	Tablillas de madera de diferentes tamaños.		
01	Gasa estéril (caja)		
01	Algodón estéril.		
01	Carrete tela adhesiva.		
10	Apósito		
01	Caja de guantes quirúrgicos.		

II.- EMBARCACIONES DESTINADAS AL TURISMO AVENTURA

1. Toda persona natural o jurídica que pretenda desarrollar actividades náuticas recreativas o de turismo aventura dentro de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto Lago Villarrica deberá dar estricto cumplimiento a la normativa vigente emitida por la Autoridad Marítima, al Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo establecido en la Ley N° 20.423 y a las disposiciones impartidas por el Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR).
2. Será responsabilidad del interesado determinar si la actividad a desarrollar se encuentra comprendida dentro de aquellas catalogadas como Turismo Aventura, conforme a la legislación vigente, considerando especialmente aquellas actividades que se realizan en entornos naturales y que implican riesgos controlados, requiriendo procedimientos, equipamiento y medidas de seguridad específicas para resguardar la integridad de los participantes.
3. Previo a la presentación de una solicitud de Permiso de Escasa Importancia (P.E.I.), el interesado deberá presentar ante la Capitanía de Puerto Lago Villarrica una carta solicitud describiendo detalladamente la actividad a desarrollar, su ubicación, modalidad de operación, equipamiento utilizado, personal participante y demás antecedentes técnicos que permitan evaluar su factibilidad y condiciones de seguridad.
4. Junto con la solicitud señalada precedentemente, deberá acompañarse un Plan de Contingencia y Seguridad Operacional, elaborado de acuerdo con las características de la actividad, contemplando procedimientos de prevención, mitigación y respuesta ante emergencias, accidentes, condiciones meteorológicas adversas, rescate de personas, comunicaciones de emergencia y demás medidas destinadas a resguardar la seguridad de los usuarios.
5. La documentación presentada será analizada por la Autoridad Marítima local, la que podrá requerir antecedentes complementarios, efectuar inspecciones, reuniones técnicas o revistas de seguridad destinadas a verificar la idoneidad de los medios materiales y humanos considerados para el desarrollo de la actividad.
6. Una vez aprobados los antecedentes y verificadas las condiciones de seguridad exigidas, la Capitanía de Puerto Lago Villarrica emitirá la correspondiente Resolución de Operación, la que establecerá las condiciones particulares bajo las cuales podrá desarrollarse la actividad dentro de su jurisdicción.
7. La Resolución de Operación emitida por la Autoridad Marítima deberá ser incorporada dentro de los antecedentes exigidos por el Servicio Nacional de Turismo para el registro y autorización de los prestadores de servicios de Turismo Aventura, cuando corresponda.

8. El responsable de la actividad deberá mantener vigente su inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), así como obtener y mantener al día la patente comercial o permiso municipal respectivo otorgado por la Municipalidad competente, según la naturaleza de la actividad desarrollada.
9. Los operadores deberán contar con personal capacitado para el desarrollo de la actividad, especialmente en materias de seguridad operacional, navegación, rescate acuático, primeros auxilios y atención de emergencias, de acuerdo con los riesgos inherentes a cada servicio ofrecido.
10. Toda actividad de Turismo Aventura deberá disponer de los elementos de seguridad, equipos de comunicación, procedimientos de emergencia y medios de apoyo necesarios para responder oportunamente ante cualquier situación que pueda afectar la seguridad de los participantes o terceros.
11. Los responsables deberán mantener un registro actualizado de los participantes, incluyendo declaraciones de salud, aceptación informada de riesgos y autorizaciones de participación cuando corresponda, especialmente respecto de menores de edad.
12. La participación de menores de edad sólo podrá efectuarse mediante autorización escrita de su padre, madre o representante legal, debiendo el operador conservar dichos antecedentes para efectos de fiscalización por parte de la Autoridad Marítima y demás organismos competentes.
13. Todo operador deberá informar previamente a los usuarios respecto de las características de la actividad, riesgos asociados, medidas preventivas, uso obligatorio de elementos de protección personal, restricciones operacionales y procedimientos a seguir en caso de emergencia.
14. Las áreas destinadas al desarrollo de actividades de Turismo Aventura deberán encontrarse claramente definidas y ser compatibles con las condiciones de seguridad de la navegación, el libre tránsito de embarcaciones y el uso público de los espacios lacustres, debiendo ajustarse a las disposiciones establecidas por la Autoridad Marítima.
15. Todo accidente, incidente o emergencia que involucre participantes, embarcaciones o equipamiento utilizado en la actividad deberá ser informado de manera inmediata a la Capitanía de Puerto Lago Villarrica, sin perjuicio de la posterior presentación de los antecedentes e informes que sean requeridos por la Autoridad Marítima, lo anterior, Informe Preliminar e Informe Final, debiendo presentar mencionada información de manera presencial.

16. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución de Operación, en la normativa marítima vigente o en las exigencias de seguridad establecidas para la actividad podrá dar lugar a la suspensión temporal o definitiva de las operaciones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren derivarse.
17. Las actividades autorizadas deberán desarrollarse bajo un enfoque preventivo, privilegiando permanentemente la seguridad de las personas, la protección del medio ambiente acuático, el cumplimiento normativo y la adecuada convivencia con otras actividades náuticas que se desarrollen dentro de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto Lago Villarrica.

A.- BANANOS Y SIMILARES:

FECHA : _____

CONCESIONARIO : _____

SECTOR : _____

CANTIDAD	DETALLE	SI	NO
---	Cascos para rafting con protección interior.		
---	Demarcación de canalizo con boyarines.		
01	Pito5.		
01	Croquis zona de navegación a la vista del usuario, con validez de la Autoridad Marítima.		
01	Bitácora, registro diario de actividades.		
01	Teléfono celular.		
01	Listado con teléfono de emergencias a la vista.		
01	Tubo de rescate.		
01	Grillete giratorio para embarcación que remolca.		
01	Banano o elemento de remolque en buen estado.		
---	Chalecos salvavidas aprobados por D.G.T.M y M.M o certificados bajo la norma ISO 12402, en buen estado, con silbato y acorde al usuario.		
01	Cert. Matrícula de la embarcación.		
01	Cert. De navegabilidad vigente.		
01	Licencias de patrón de nave menor o Patrón de lancha deportiva de bahía.		
01	Declaración de propiedad de los elementos (contrato notarial o declaración jurada ante notario)		
---	Inscripción en el registro de prestadores de servicios de turismo aventura de Sernatur.		
Botiquín de primeros auxilios con siguientes elementos: (01 caja plástica, con la totalidad de elementos en buen estado)			
01	Manual de primeros auxilios		
01	Tijera recta punta roma.		
01	Botella de Alcohol		
01	Pinza sin dientes.		
02	Vendas elásticas diferentes tamaños.		
15	Suero fisiológico botellas individuales.		
---	Tablillas de cartón o madera de diferentes tamaños.		
01	Gasa estéril (caja).		
---	Algodón estéril.		
10	Apósitos.		

B- LANCHAS Y CATAMARANES DE PASEO:

FECHA : _____

CONCESIONARIO : _____

SECTOR : _____

CANTIDAD	DETALLE	SI	NO
---	Matrícula de la embarcación y certificado de navegabilidad		
---	Nombre de fantasía, puerto de matrícula		
---	Demarcación de canalizo con boyarines		
01	Cuchillo o hacha		
---	Luces de navegación según corresponde		
---	Chalecos salvavidas aprobados por D.G.T.M y M.M. en buen estado, con silbato y acorde al usuario.		
01	Bengala de mano		
01	Linterna con pilas de repuesto		
01	Espejo de señales		
02	Salvavidas circulares con nombre de la embarcación		
01	Ancla de fondo con cabo de 30 a 50 mts.		
01	Boza de remolque con 3 esloras de largo.		
---	Cubierta antideslizante en buen estado		
---	Licencias de patrón de nave menor y tripulante de nave menor.		
01	Extintor vigente		
01	Bomba de achique manual o achicador		
01	Set de herramientas básicas para reparación de motor		
01	Bichero		
01	Teléfono celular		
05	Paños absorbentes de hidrocarburos		
---	Inspección general del casco (pintado y estanqueidad)		
---	Inspección general del motor		

OBSERVACIONES:

Botiquín de primeros auxilios con siguientes elementos: (01 caja plástica, con la totalidad de elementos en buen estado)

01	Manual de primeros auxilios		
01	Tijera recta punta roma.		
01	Botella de Alcohol		
01	Pinza sin dientes.		
02	Vendas elásticas diferentes tamaños.		
15	Suero fisiológico botellas individuales.		
---	Tablillas de cartón o madera de diferentes tamaños.		
01	Gasa estéril (caja).		
---	Algodón estéril.		
10	Apósitos.		

III.- PARQUES ACUÁTICOS: REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD Y ARRIENDO

1. El concesionario o arrendatario deberá presentar ante la Capitanía de Puerto Lago Villarrica un Plan Integral de Funcionamiento, Seguridad Operativa, Gestión de Riesgos, Contingencia y Atención de Accidentes y Emergencias, elaborado conforme a normativas marítimas, de seguridad pública y ambientales vigentes. Este plan deberá actualizarse anualmente o ante modificaciones en la infraestructura, equipos o modalidad de operación, y contendrá como mínimo:
 - a) **Acceso y acompañamiento de menores:** Los menores de 12 años deberán permanecer acompañados en todo momento por un adulto responsable. Se instalará en lugar visible y legible un letrero con la capacidad máxima permitida por cada juego o estructura, según especificaciones técnicas del fabricante, y el aforo total del parque, calculado conforme a dimensiones de la zona de operación y normas de seguridad.
 - b) **Sistema de comunicación permanente:** Se contará con equipos de comunicación confiables (radios VHF, teléfonos o sistemas homologados) que permitan contacto inmediato y continuo entre el personal de vigilancia en tierra, el equipo de rescate en el agua, la Capitanía de Puerto, servicios de emergencia locales y organismos de rescate. Se definirá un protocolo claro de llamadas y códigos para situaciones de riesgo o emergencia.
 - c) **Delimitación y demarcación de perímetro de seguridad:**
 - Descripción: Toda la zona de operación del parque acuático estará totalmente delimitada y cerrada mediante boyas, líneas flotantes, barreras o elementos homologados, dispuestos en forma continua y visible, tanto de día como de noche (con señalización luminosa si corresponde). La demarcación separará claramente la zona de actividad de áreas de navegación, zonas profundas, zonas prohibidas o zonas de protección ambiental.
 - Objetivo: Evitar el ingreso de embarcaciones o personas ajenas a la actividad; delimitar el espacio seguro de operación; prevenir caídas o desplazamientos hacia zonas con profundidad insegura; y permitir que el personal controle que los usuarios permanezcan dentro del área autorizada y no abandonen el perímetro establecido.
 - Se incluirá en el plan un plano georreferenciado con la ubicación exacta de la demarcación, dimensiones, profundidad del agua y distancias mínimas a orillas, navegación o zonas sensibles.
 - d) **Apoyo flotante y equipo de rescate:** En todo momento se dispondrá de al menos una embarcación de apoyo o dispositivo flotante de rescate (homologado, en buen estado y con capacidad adecuada), tripulada por personal capacitado, ubicada en posición estratégica para intervenir en menos de 2 minutos ante cualquier incidente. Se mantendrá también dispositivos auxiliares: aros salvavidas, cuerdas de rescate, tablas flotantes y equipos de extracción segura.

e) **Señalización normativa y de prohibiciones:** Se instalará mínimo 1 letrero principal y señalización complementaria, ubicados en puntos de ingreso y zonas visibles, con información clara, legible y en idioma español, que detalle:

- Normas de uso y conducta obligatorias.
- Prohibiciones expresas: ingreso bajo efectos de alcohol o drogas, uso inadecuado de estructuras, ingreso con objetos cortantes, ingreso sin equipo de protección, entre otras.
- Profundidad del agua en distintas zonas.
- Ubicación de equipos de rescate, botiquín y personal de guardia.
- Números de emergencia y contacto con la Capitanía de Puerto.

f) **Dotación obligatoria de chalecos salvavidas – Usuarios:** El arrendatario dispondrá de mínimo 2 chalecos salvavidas por cada usuario permitido en el aforo máximo, con tallas variadas, homologados por autoridad competente, en perfecto estado de conservación y flotabilidad. El uso es OBLIGATORIO para todas las personas que ingresen a la zona de operación, sin excepción. Se entregará el equipo al ingreso, se verificará su uso correcto y se instruirá a los usuarios sobre su colocación y funcionamiento. Se contará con reposición inmediata de equipos dañados o perdidos.

g) **Dotación obligatoria de chalecos salvavidas – Personal:** Todo el personal que opere en el parque o realice tareas de vigilancia, rescate o apoyo, contará con mínimo 2 chalecos salvavidas por integrante, además de equipo específico de rescate. Se vigilará y exigirá el uso permanente del chaleco salvavidas por parte del personal durante toda su jornada laboral en zona de agua.

h) **Personal idóneo, capacitación y certificación:**

- El personal (monitores, vigilantes, personal de rescate y auxiliares) deberá contar con certificación oficial vigente en primeros auxilios básicos, rescate acuático, reanimación cardiopulmonar (RCP) y manejo de emergencias, emitida por instituciones reconocidas por la autoridad marítima o sanitaria.

Estas certificaciones deberán presentarse y mantenerse actualizadas ante la Capitanía de Puerto.

- Se definirá una cantidad mínima de personal en función del aforo: 1 monitor/vigilante por cada 15 usuarios, con al menos 2 personas de guardia permanentemente, una en tierra y una en zona de agua.
- Se realizarán capacitaciones periódicas y simulacros mensuales de emergencia, con registro escrito y evaluación de resultados.

- i) **Equipo completo de primeros auxilios y atención médica:** Se dispondrá de un botiquín de primeros auxilios completo, homologado y actualizado, ubicado en zona accesible y señalizada, con insumos para atención de heridas, quemaduras, ahogamiento, hipotermia, golpes y reanimación. Se tendrá protocolo escrito de derivación a centros asistenciales y coordinación con servicios de salud y rescate. Se incluirá equipo de protección personal para el personal de atención.
- j) **Evaluación y mitigación de riesgos:** El Plan de Seguridad incluirá un análisis detallado de riesgos (profundidad, corrientes, condiciones meteorológicas, estado de estructuras, uso indebido, entre otros) y medidas específicas para mitigarlos: monitoreo continuo de condiciones del agua, suspensión de actividades ante condiciones adversas, inspección diaria de estructuras y demarcaciones, y mantenimiento programado de todos los equipos.

2. Ubicación y características de la zona de operación:

El parque acuático solo podrá instalarse en zonas autorizadas por la Capitanía de Puerto Lago Panguipulli, en sectores con profundidad adecuada y controlada (máxima permitida según tipo de estructura, nunca superior a la altura de los usuarios de pie en la zona más profunda), libre de obstáculos, rocas, desniveles bruscos o elementos que puedan causar golpes, caídas o lesiones por contacto con el fondo o el entorno. Se evitarán zonas con corrientes fuertes, cambios bruscos de profundidad o áreas de navegación frecuente.

3. Responsabilidades del arrendatario:

Será responsable del cumplimiento estricto de todas estas normas, del mantenimiento permanente de la infraestructura y equipos, de la capacitación continua del personal y de la seguridad integral de los usuarios.

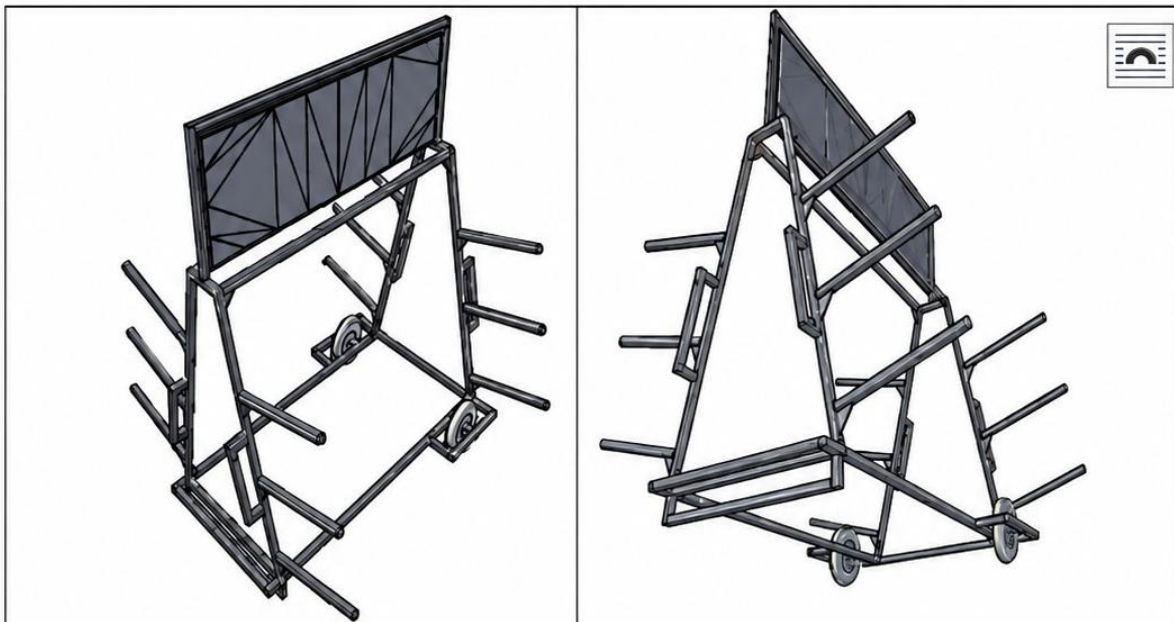
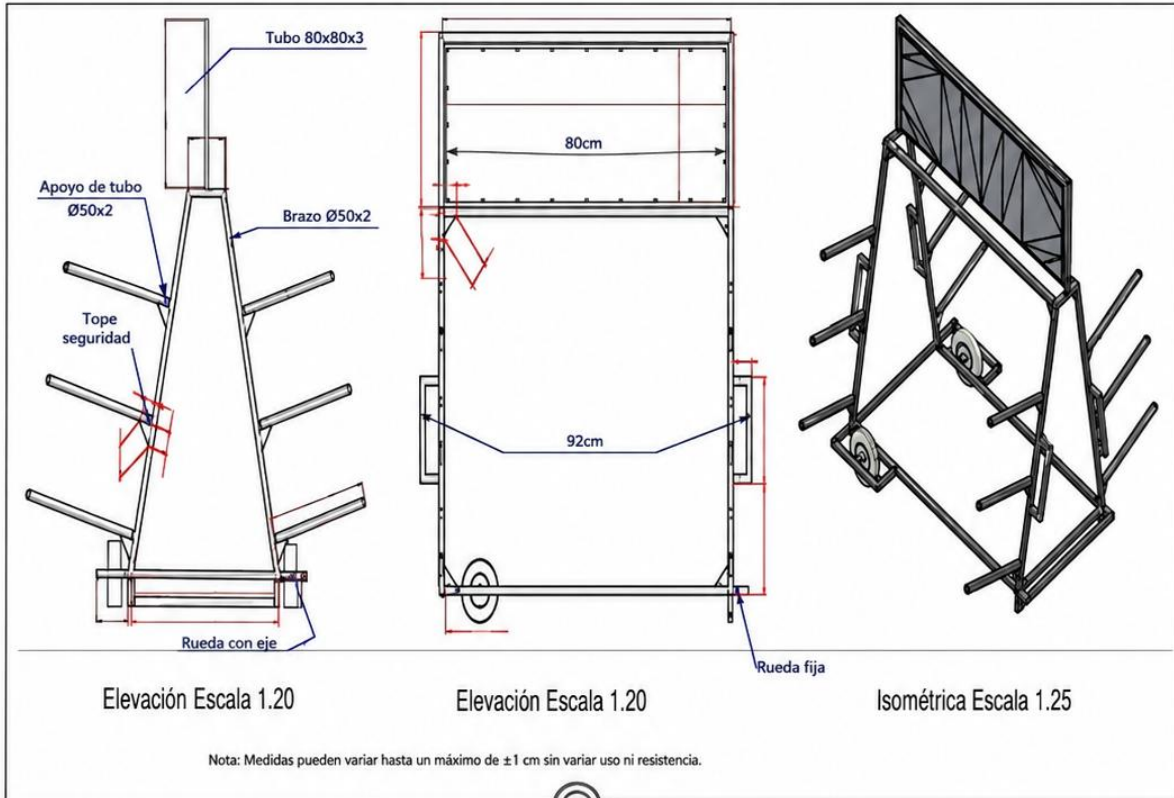
Cualquier incumplimiento dará lugar a sanciones establecidas por la autoridad marítima, incluyendo suspensión o cancelación del permiso de arriendo.

IV.- ARRIENDO DE EMBARCACIONES MENORES NO A MOTOR

- 1.- La actividad a desarrollar será autorizada mediante la correspondiente Resolución de Operación, la cual deberá ser solicitada de manera independiente a la presente solicitud de Permiso de Escasa Importancia.
- 2.- Se permitirá un máximo de 02 atriles por solicitante, ya sea Persona Natural o Persona Jurídica.
- 3.- El concesionario deberá contar con una embarcación a motor que disponga de las capacidades necesarias para realizar labores de rescate, apoyo y atención de emergencias, destinada al resguardo de los usuarios que arrienden las embarcaciones no a motor.

- 4.- Para el arriendo de embarcaciones no a motor del tipo kayak, Stand Up Paddle, bicicletas acuáticas y similares, el concesionario deberá, posterior a la solicitud de Permiso de Escasa Importancia y una vez aprobado el proyecto, presentar ante la Capitanía de Puerto Lago Villarrica un Plan de Seguridad y Mitigación de Riesgos de la actividad, el cual deberá contener al menos:
 - Identificación de riesgos asociados a la actividad.
 - Protocolos de acción frente a emergencias.
 - Equipamiento de seguridad disponible.
 - Definición de un track de navegación segura.
- 5.- Cumplimiento y referencia expresa a la Resolución Local vigente de la Capitanía de Puerto, que regula los sectores de navegación para actividades deportivas, recreativas y de turismo aventura dentro de la jurisdicción.
- 6.- En el caso de menores de edad, el concesionario deberá establecer claramente el procedimiento de arriendo, exigiendo autorización escrita de los padres o tutor legal. Dicha autorización deberá dejar constancia de que el menor se encuentra en condiciones físicas y psicológicas aptas para desarrollar la actividad, asumiendo el adulto responsable toda responsabilidad.
- 7.- La navegación deberá efectuarse exclusivamente durante el día. El usuario deberá estar en conocimiento de las zonas de peligro y deberá portar en todo momento chaleco salvavidas y un medio de comunicación, como teléfono celular.
- 8.- El concesionario tendrá la obligación de verificar que sus embarcaciones naveguen únicamente en el track autorizado por la respectiva resolución.
- 9.- Todas las embarcaciones deberán estar visiblemente identificadas con el nombre del propietario o de la agrupación, de modo que puedan ser fácilmente reconocibles en caso de accidente, extravío o hurto.
- 10.- El concesionario será solidariamente responsable de todos los incidentes y acontecimientos en que se vean involucradas sus embarcaciones, así como de las infracciones cometidas por los usuarios, conforme a la legislación marítima vigente.

FORMATO ATRILES PARA KAYAK



EMBARCACIONES NO A MOTOR (KAYAK, STAND UP PADDLE, BICICLETAS ACUATICAS Y SIMILARES:

FECHA : _____

CONCESIONARIO : _____

SECTOR : _____

CANTIDAD	DETALLE	SI	NO
---	Cascos para rafting con protección interior.		
---	Demarcación de canalizo con boyas o boyarines.		
01	Silbato.		
01	Croquis zona de navegación a la vista del usuario, con validez de la Autoridad Marítima.		
01	Bitácora, registro diario de actividades.		
01	Teléfono celular.		
01	Listado con teléfono de emergencias a la vista.		
01	Tubo de rescate con cuerda de remolque.		
---	Embarcacion a motor de apoyo		
---	Embarcacion no a motor en buen estado.		
---	Remos en buen estado.		
---	Chalecos salvavidas aprobados por D.G.T.M y M.M o certificados bajo la norma ISO 12402, en buen estado, con silbato y acorde al usuario (que permita remar con comodidad)		
01	Cert. Matrícula de la embarcación. (Si corresponde)		
01	Cert. De navegabilidad vigente. (Si corresponde)		
01	Licencias de patrón de nave menor o Patrón de lancha deportiva de bahía.		
01	Declaración de propiedad de los elementos (contrato notarial o declaración jurada ante notario)		
---	Inscripción en el registro de prestadores de servicios de turismo aventura de Sernatur. (Si corresponde)		
Botiquín de primeros auxilios con siguientes elementos: (01 caja plástica, con la totalidad de elementos en buen estado)			
01	Manual de primeros auxilios		
01	Tijera recta punta roma.		
01	Botella de Alcohol		
01	Pinza sin dientes.		
02	Vendas elásticas diferentes tamaños.		
15	Suero fisiológico botellas individuales.		
---	Tablillas de cartón o madera de diferentes tamaños.		
01	Gasa estéril (caja).		
---	Algodón estéril.		
10	Apósitos.		

V.- KIOSKOS Y TOLDOS

Para la instalación de kioskos, toldos o similares, cuyo objeto sea venta de productos, apoyo a actividades náuticas u otros, se autorizará como máximo la instalación de 01 de ellos colindante con cada sector definido en el Anexo "A", teniendo prioridad para su otorgamiento a aquella persona natural o jurídica, que se le haya otorgado un P.E.I. colindante al sector requerido. Lo anterior, objeto no saturar las playas con este tipo de instalaciones y velar por mayor espacio para turistas y veraneantes en los bienes de uso público.

VI.- OTRO TIPO DE ACTIVIDAD O RUBRO CLASIFICADA DE ACUERDO ART. 9° DEL D.S (M) N°9 DEL 11 DE ENERO 2018.

- 1.- Cualquier otro tipo de actividad, que se desee ejecutar que no se encuentre contemplado dentro de las presentes bases de postulación, y para la cual ser requiera un Permiso de Escasa Importancia, será evaluada por el Sr. Capitán de Puerto, y de ser necesario, se solicitará la opinión a alguno de los Organismos Competentes del Uso del Borde Lacustre.
- 2.- Para la tramitación, el usuario deberá presentar la misma documentación exigida para el resto de las actividades mencionadas en las presentes bases y cumplir los mismos requisitos señalados en estas.

Pucón, 06 de julio de 2026.



**ALEX JELDRES CURILEMO
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO LAGO VILLARRICA**

**DISTRIBUCIÓN:
ÍDEM CPO. PPAL.**

ANEXO "9"

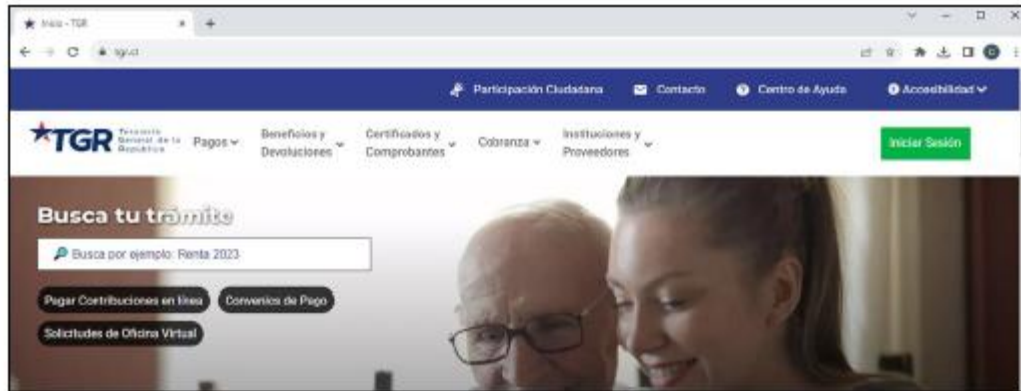
INSTRUCTIVO DE APOYO A CONCESIONARIO FORMULARIO 38A

Instructivo para el pago de Obligaciones Fiscales.

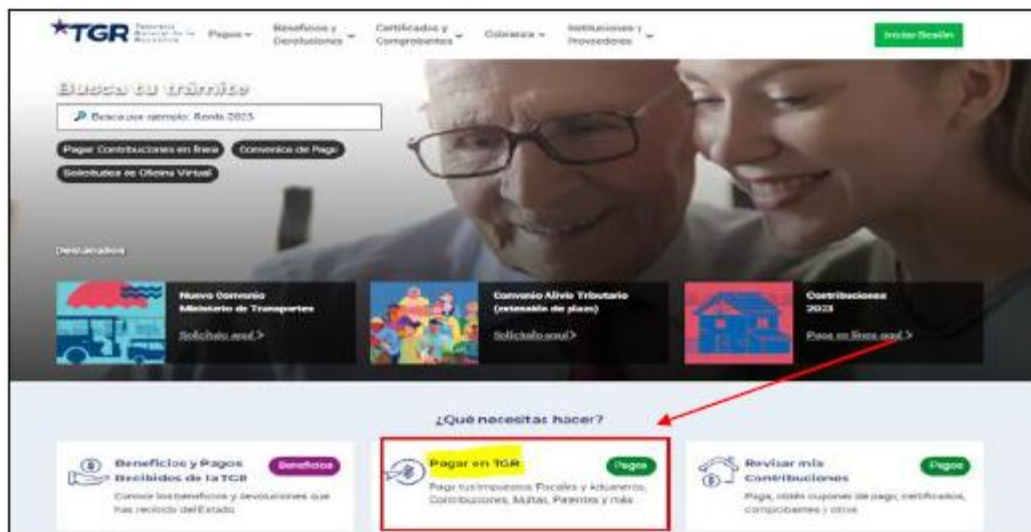
Opción 1: Pagar en línea

❖ Requisito: Contar con Clave Única o SII

❖ Ingresar a www.TGR.cl



❖ En la pantalla TGR seleccionar "Pago en TGR" .



❖ Luego seleccionar “Pago de Impuestos Fiscales y Aduaneros en Línea”

Pagar Impuestos y Obligaciones ¿Qué son los impuestos y obligaciones?

Paga tus Impuestos, Multas y Obligaciones de forma simple, fácil y segura en nuestras plataformas de pago.

¿Qué quieres pagar?

Busca por ejemplo: Multas Juzgados

Puedes escribir palabras claves como el servicio o institución que emitió tu multa o impuesto, código del formulario (F02) o la categoría a la que pertenece.

Revisa todos los trámites de pago

Impuestos Fiscales y Aduaneros | Contribuciones | **Convenios de Pago** | Multas | Derechos y Patentes | Reintegros | Otros Pagos

Pago de Impuestos Fiscales y Aduaneros en Línea
Puedes ingresar con tu ClaveÚnica o Clave Tributaria y pagar el total de tus deudas de impuestos fiscales y aduaneros.
[Más información](#)

[Quejón de Error de Impuestos Fiscales y Aduaneros en Línea](#) >

[Pago Aduana Aduanos](#) >
Puedes ingresar con tu clave de Aduana Agentes.

[Pago Importación Vía Portal-F18](#) >
Pagar formulario FVP solo vigentes.

[Pago Aduana por Importación](#) >

[Pago Importación en línea](#) >
Pagar los tributos asociados al ingreso de mercancía que se indique en la declaración de Ingresos F-17.

❖ Seleccionar “Ir a Pagar”

Inicio / Pago de Impuestos Fiscales y Aduaneros en Línea

Pago de Impuestos Fiscales y Aduaneros en Línea

¡Desde ahora también podrás pagar tu cuotas de convenio!
Paga de forma centralizada, más simple y rápido.

Paga de forma simple, segura y cómoda

Ingrese con tu clave y revise el total de tus deudas de Impuestos Fiscales, Aduaneros, cuotas de Convenio

Ir a Pagar

Ingresa con tu clave y accede a los siguientes servicios:

- Revisa tus deudas fiscales y aduaneras disponibles para pagar de forma rápida, segura y fácil.
- Paga una o más deudas a la vez.
- Accede al Pago Total de tus deudas en línea.
- Paga tus cuotas de Convenios (Nuevo)

¿Necesitas ayuda? [Revisa paso a paso cómo pagar en línea.](#)

[Obtén tu Clave Única de Pago de Impuestos Fiscales y Aduaneros](#)

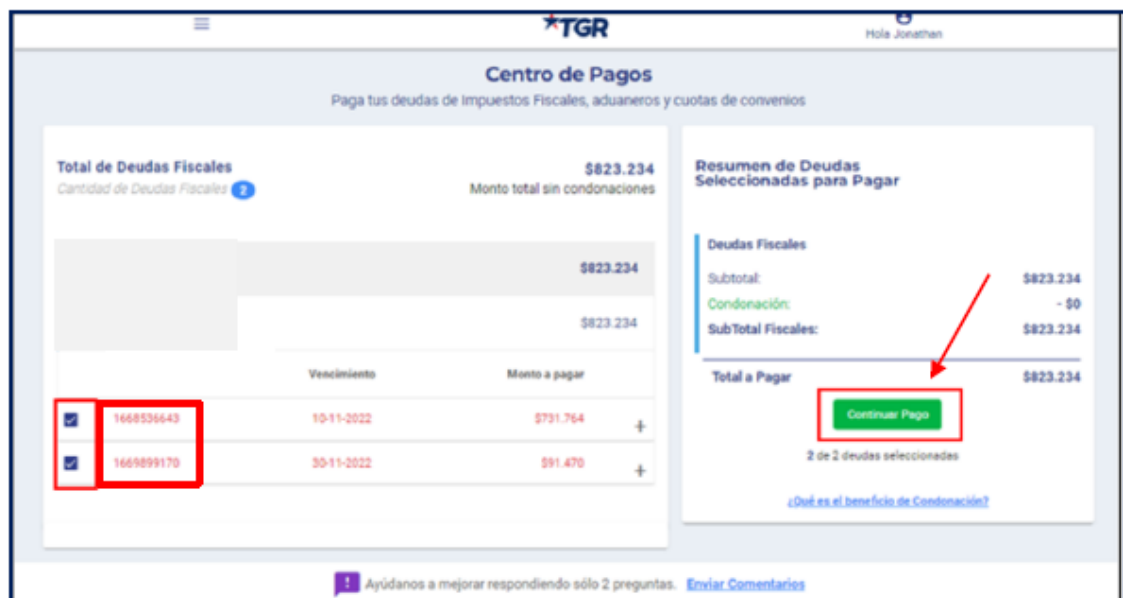
Clave Única SII ClaveÚnica

- ❖ Autenticarse con Clave SII o Única.

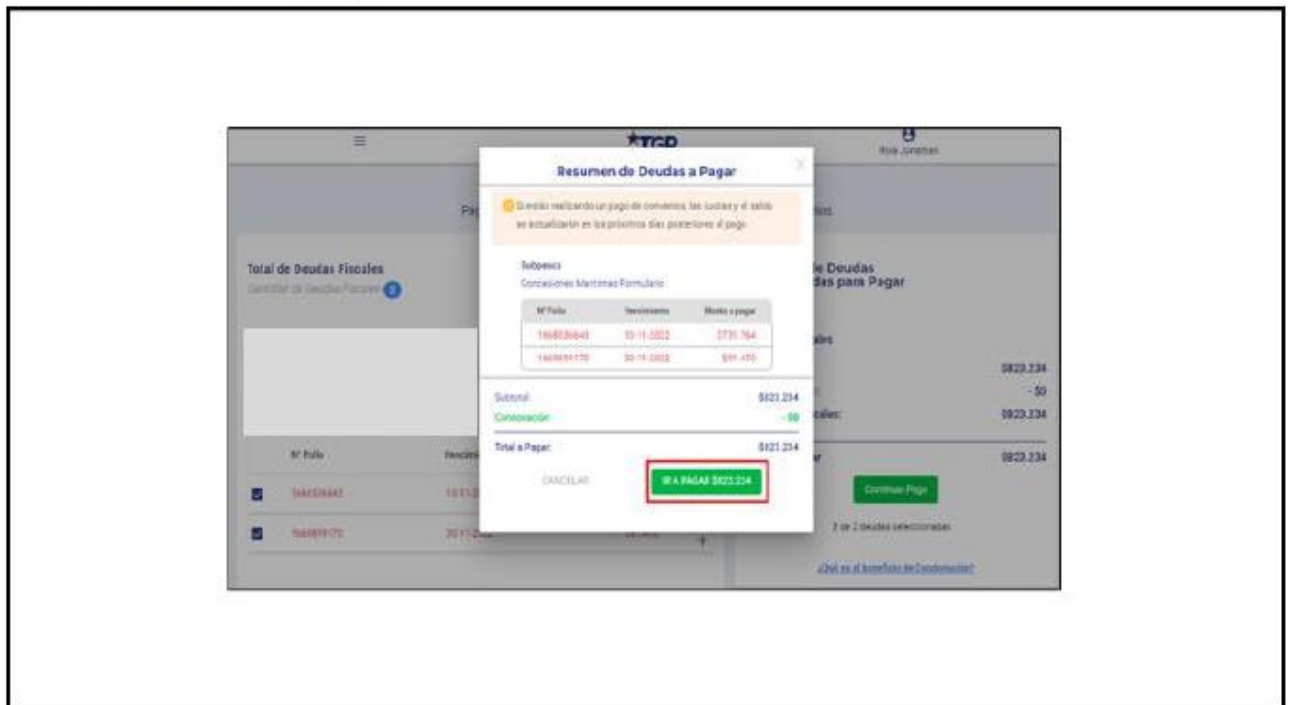


- ❖ Se desplegarán todas las deudas morosas del contribuyente.

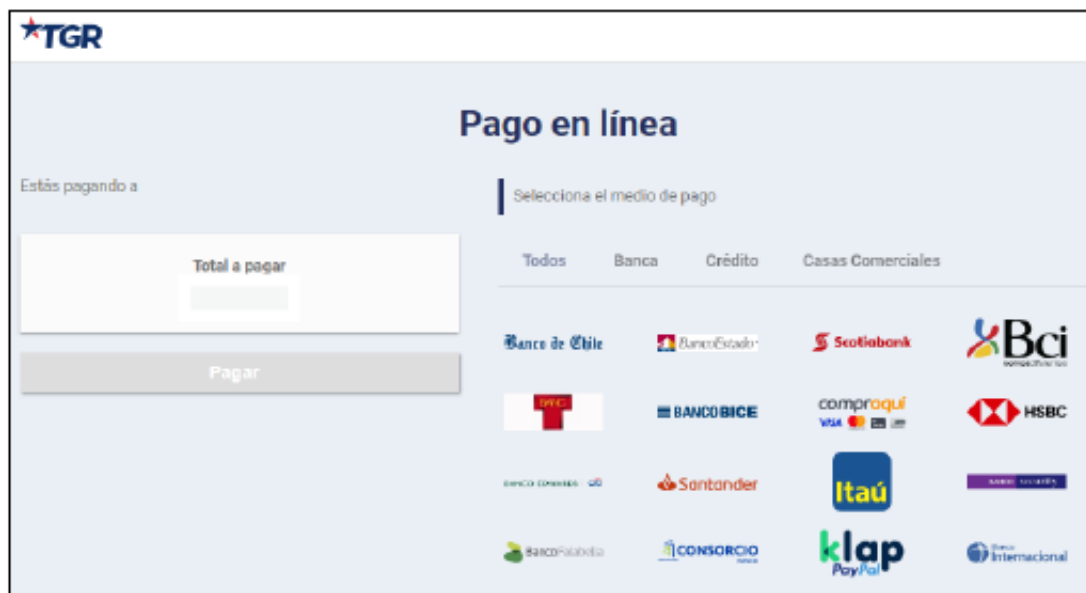
- Se selecciona folio que se desea pagar
- Presionar el botón "CONTINUAR PAGO"



- ❖ De la deuda seleccionada se presentará un resumen, para confirmar que es la deuda que se quiere pagar.



- ❖ Al confirmar y avanzar en el pago, le pedirá seleccionar la forma de pago, teniendo la opción de pagar en bancos, con tarjeta de débito y crédito.



Una vez pagado, se desplegará una página con comprobantes de pago que son descargables o se pueden enviar a correo electrónico.

The screenshot shows the TGR website's 'Pago en Línea' confirmation page. At the top, it displays a green checkmark and the message '¡Tu pago se ha realizado con éxito!'. Below this, the total amount paid is shown as '\$397.521'. There is a field to enter an email address to receive a copy of the receipt. A feedback section asks for the user's opinion. The main section is titled 'Comprobante de Pago' and contains a table with the following data:

N° DE TRANSACCIÓN	INST. RECAUDADORA	FECHA DE PAGO	DEUDAS PAGADAS
2022122994040827	BANCO VIRTUAL	29-12-2022 12:25:53	2

Below the table are buttons for 'Ocultar Detalles' and 'Finalizar'. A second table, 'Detalles de Pago', provides more information:

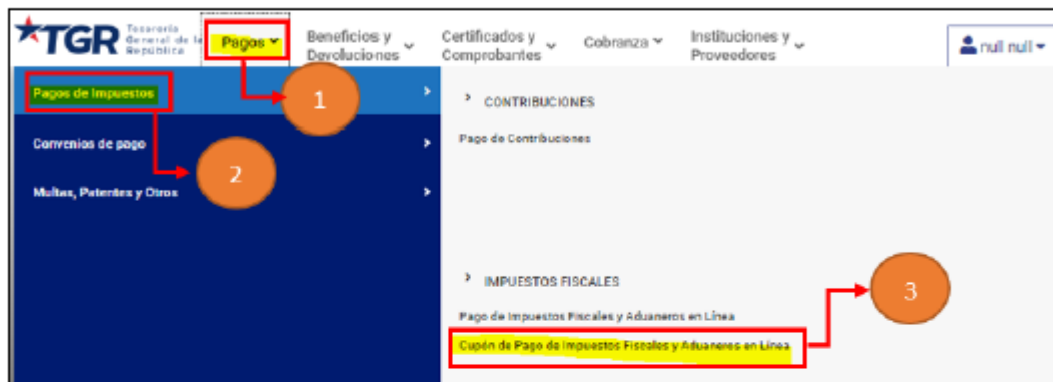
RUT-ROL	ID TRANSACCIÓN	FORMULARIO	FOLIO	VENCE	COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN	CERTIFICADO DE MOVIMIENTO	MONTO
	2022122999018234		1652711403	30-06-2022	Ver detalle	Ver detalle	\$305.785
	20221229930279122		1652710800	31-06-2022	Ver detalle	Ver detalle	\$91.736

Opción 2: Pagar de forma presencial

- ❖ Requisito: Contar con Clave Única o SII
- ❖ Ingresar a www.TGR.cl, seleccionar "Pagos"

The screenshot shows the TGR website homepage. The 'Pagos' menu item is highlighted with a red box and a red arrow. The website header includes the TGR logo and navigation links: 'Participación Ciudadana', 'Contacto', 'Centro de Ayuda', and 'Accesibilidad'. The main navigation menu includes 'Pagos', 'Beneficios y Devoluciones', 'Certificados y Comprobantes', 'Cobranza', and 'Instituciones y Proveedores'. A search bar is present with the text 'Busca tu trámite' and a placeholder 'Busca por ejemplo: Renta 2023'. Below the search bar are buttons for 'Pagar Contribuciones en línea', 'Convenio de Pago', and 'Saludarse de Oficina Virtual'.

- ❖ En Menú TGR seleccionar la siguiente ruta:
 - Pagos
 - Pago de Impuestos
 - Cupón de Pago de Impuestos Fiscales y Aduaneros en Línea.



- ❖ En la opción **Selecciona tu Cupón**, tienes dos alternativas para acceder al Aviso de Recibo: "Generar Cupón de Pago Total de Deudas" o "Generar Cupón de Pago de Deudas".



- ❖ Autenticarse con Clave SII o Única



- ❖ En la alternativa **Generar Cupón de Pago Total de Deudas**, permite emitir un único Aviso de Recibo con el total de las deudas que mantenga el contribuyente al momento de la selección. Al seleccionar se desplegarán las siguientes pantallas:



Al seleccionar comprobante de pago, se presentará en pantalla las deudas y los montos de los formularios que se están agrupando en el único **Aviso de Recibo**

Pago Total

Rut
 Rol

Identificación: -

Deudas Obligatorias

<input checked="" type="checkbox"/> Deuda	Rut/Rol	N° Form	Folio	F. Venc.	Saldo neto
<input checked="" type="checkbox"/> 1			1668536643	10-11-2022	692.607
<input checked="" type="checkbox"/> 2			1669899170	30-11-2022	86.899

1 a 2 de 2 registros

Deudas No Obligatorias Vencidas

<input type="checkbox"/> Deuda	Rut/Rol	N° Form	Folio	F. Venc.	Saldo neto
No se han encontrado Registros					
0 registros					

Deudas No Vencidas

<input type="checkbox"/> Deuda	Rut/Rol	N° Form	Folio	F. Venc.	Saldo neto
No se han encontrado Registros					
0 registros					

PAGO TOTAL - DETALLE DEUDAS EN MULTI AR

Tipo de Pago : Pago Total

Deudas acogidas al beneficio

Tipo	Rut/Rol	N° Form	Folio	F. Venc.	Deuda Total	Cond(%)	Cond(\$)	A Pagar (\$)
FISCAL			1668536643	10-11-2022	731.764	0	0	731.764
FISCAL			1669899170	30-11-2022	91.470	0	0	91.470
Total a Pagar:								823.234

1 a 2 de 2 registros

NOTA: La condonación sólo se aplica sobre multas y/o intereses, de acuerdo a la normativa vigente para el pago total de la deuda.

Pucón, 06 de julio de 2026.



ALEX JELDRES CURILEMO
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO LAGO VILLARRICA

DISTRIBUCIÓN:
 ÍDEM CPO. PPAL.